



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-
0357-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TAPAY

TAPAY-CAYLLOMA-AREQUIPA

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: RENOVACIÓN
DE PUENTE EN EL SECTOR CINCOMAYO, EN EL
DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO

PERÍODO:14 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 23 DE ENERO
DE 2024

TOMO TOMO I DE IV

AREQUIPA - PERÚ

26 DE MARZO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-0357-SCE

“EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL SECTOR CINCOMAYO, EN EL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la Entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
1. Ejecución física del proyecto de inversión, con deficiencias en sus estudios técnicos, generó la pérdida de la inversión con un perjuicio económico de S/ 747 579.31..	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V. CONCLUSIÓN	27
VI. RECOMENDACIONES	27
VII. APÉNDICES	28

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-0357-SCE

“EJECUCIÓN DEL PROYECTO IOARR: RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL SECTOR CINCOMAYO, EN EL DISTRITO DE TAPAY, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

PERÍODO: 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 23 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tapay, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma, registrado en el Sistema de Control Gubernamental n.° 2-0357-2024-005, acreditado mediante oficio n.° 000344-2024-CG/OC0357 de 04 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la Entidad ejecutó la IOARR: “Renovación de puente; en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”, conforme a estipulaciones contractuales y la normativa vigente aplicable.

2.1 Objetivo Específico

Establecer si la Entidad ejecutó la IOARR, conforme a lo establecido en el Convenio n.° 1022-2022-MTC/21 “Convenio de monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de IOARR entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Distrital de Tapay” y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Entidad a través de Alcaldía y la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, inició los trámites de financiamiento bajo la modalidad de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, para la “Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”, en ese contexto, la Entidad obtuvo el financiamiento de S/ 821 361,00 (Ochocientos veintiún mil trescientos sesenta y uno con 00/100 soles) para la ejecución de la referida IOARR.

En consecuencia, se suscribió con PROVIAS descentralizado, el Convenio n.° 1022-2022-MTC/21 “Convenio de monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de IOARR entre PROVIAS descentralizado y la Municipalidad Distrital de Tapay” de 3 de noviembre de 2022, mediante el cual, las partes convinieron en precisar que, la ejecución de la inversión IOARR sería de forma tercerizada (por contrata). No obstante, la Entidad, sin autorización de PROVIAS ejecutó la inversión por administración directa, es así que, la obra inició el 14 de noviembre de 2022, y culminó el 10 de abril de 2023, posteriormente, el 23 de enero de 2024 colapsó la superestructura (viga losa) por ocurrencia de precipitaciones pluviales.

Es decir, la Entidad ejecutó la IOARR: "Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", en contravención a la normativa vigente aplicable y estipulaciones contractuales.

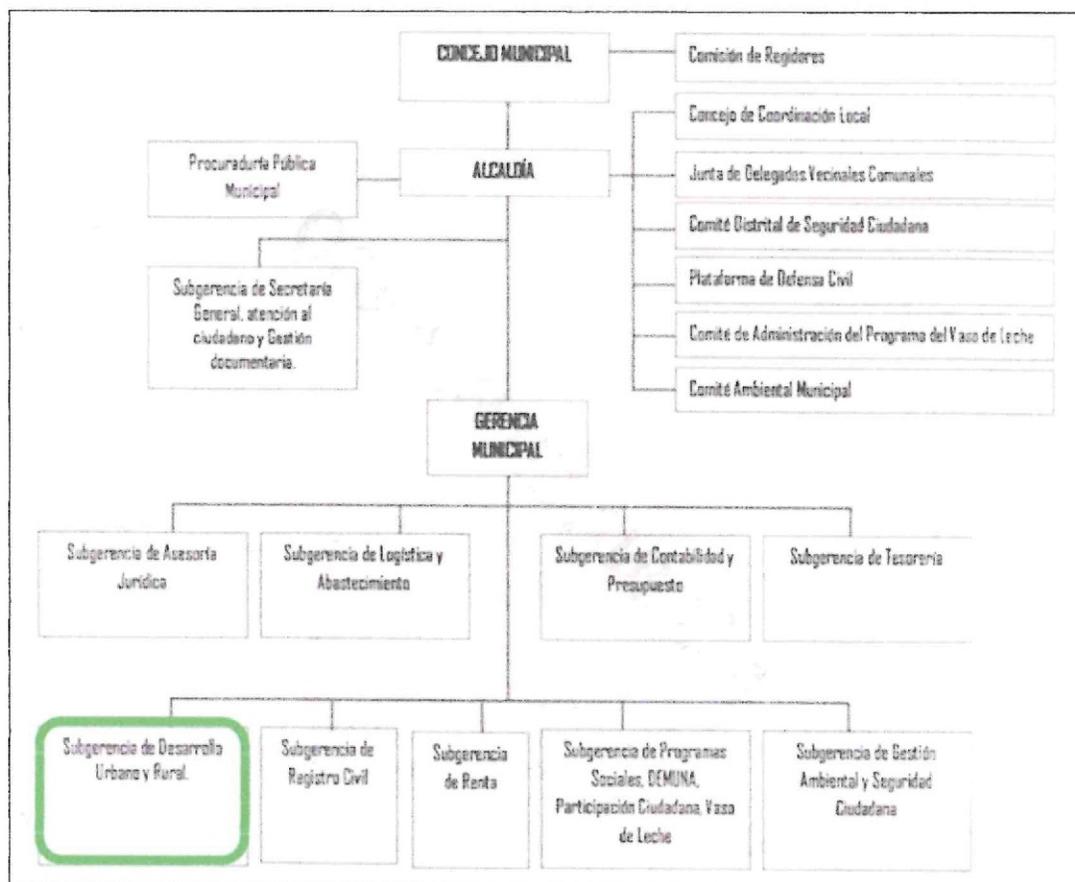
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 14 de noviembre de 2022 al 23 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Tapay pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Organigrama estructural contenido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MDT de 16 de diciembre de 2019

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el

procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, CON DEFICIENCIAS EN SUS ESTUDIOS TÉCNICOS, GENERÓ LA PERDIDA DE LA INVERSIÓN CON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 747 579.31

La Municipalidad Distrital de Tapay en adelante la "Entidad", realizó la ejecución del proyecto de inversión IOARR: "Renovación de puente; en el(la) sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", aprobado por la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Provincial de Caylloma, con un costo de inversión de S/ 821 260,71. La inversión de la rehabilitación en infraestructura, que considera en su intervención la renovación de un puente peatonal/vehicular con una sub estructura (estribos) y superestructura (viga losa) con una longitud de 20 metros, incluyendo el mejoramiento de terraplenes (transición llegada antes del puente), veredas, barandas metálicas, señalización, entre otros, se debió realizar bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata), sin embargo, fue ejecutada bajo la modalidad de administración directa a cargo de la Entidad.

Mediante el Decreto Supremo n.º 175-2022-EF de 27 de julio de 2022, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos gobiernos locales, entre ellos, a la Entidad, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial en el marco de los gastos asociados a la reactivación económica, conforme lo establecido en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de ahí que se transfirió a la Municipalidad Distrital de Tapay el monto de S/ 821 361,00.

Posteriormente, previo financiamiento del proyecto, se aprobó el expediente técnico de la IOARR "Renovación de puente; en el(la) sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", con un plazo de ejecución de 90 días calendario y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, proyecto ascendente a S/ 821 288,51 como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1
Detalle del Resumen del presupuesto del Expediente Técnico de la Inversión IOARR**

Descripción	Total
Costo Directo	S/ 620 688,73
Gastos Generales	S/ 124 137,75
Total de ejecución de obra	S/ 744 826,48
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 35 000,00
Gastos de Supervisión de obra	S/ 41 461,39
Monto Total de inversión	S/ 821 288,51

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 150-MDT/A de 2 de noviembre de 2022 y Expediente Técnico IOARR.
Elaborado por: Especialista técnico

La ejecución física de la inversión, fue realizada mediante la modalidad de ejecución presupuestaria directa, pese a que inicialmente se propuso la ejecución bajo la modalidad indirecta (contrata), vulnerando así, lo establecido con el Programa Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS descentralizado, a través del Convenio n.º 1022-2022-MTC/21 (Apéndice n.º 4) de 3 de noviembre de 2022. Asimismo, según acta de inicio de obra (Apéndice n.º 5), los trabajos se iniciaron

el 14 de noviembre de 2022, con David Curasi Curasi, como residente y Deiby Ramos Sullo, como supervisor de obra. Posteriormente, la obra fue suspendida el 25 de diciembre de 2022, debido al cambio de gestión y los trámites de transferencia; la ejecución de dicha obra se reinició (**Apéndice n.º 6**) el 27 de marzo de 2023, culminando definitivamente, el 10 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 7**), no obstante, el 23 de enero de 2024 colapsa la superestructura (viga losa) por ocurrencia de precipitaciones pluviales. En tal sentido, el OCI, procedió a recopilar información de los hechos, y tomó conocimiento de lo siguiente:

De la revisión del expediente técnico conforme a la normativa establecida por la Ley de Contrataciones del Estado¹ y de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado², se definieron e indicaron los documentos que conforman el Expediente Técnico de obra. Asimismo, en base a lo dispuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones³, se consideraron el Manual de Puentes y el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, los cuales son documentos normativos de cumplimiento obligatorio. En particular, el Manual de Puentes⁴ establece los elementos esenciales que componen un proyecto de puente, así como los estudios multidisciplinarios necesarios para su concepción y diseño⁵.

Asimismo, el ítem 4.1.1.5 Puentes del "Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje"⁶, se establecen consideraciones para el diseño de una infraestructura vial, entre las cuales se destacan los siguientes aspectos:

1. Consideraciones generales para los estudios de hidráulica fluvial para puentes.
 - 1.1 Topografía⁷ – Batimetría del cauce y zonas adyacentes.
 - 1.2 Ubicación⁸ del puente:
 - 1.3 Muestreo y características del material de lecho⁹.
 - 1.4 Avenida¹⁰ de diseño o caudal máximo y periodo de retorno.

¹ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

² Anexo N° 1 Definiciones, del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Expediente técnico de obra

El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios.

³ Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

Artículo 18° De los manuales

Los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumento técnico a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial.

⁴ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018, donde se menciona La información a considerar en el proyecto de un puente, que son las siguientes:

- Estudios topográficos
- Estudios de Hidrología e Hidráulica
- Estudio Geológicos y Geotécnicos.
- Estudios Sísmicos
- Estudios de Impacto Ambiental
- Estudio de tráfico
- Estudios complementarios
- Estudio de trazo de la vía.
- Estudios de alternativa de Anteproyecto.

⁵ Glosario de términos del Manual de Puentes Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018

Puente: Estructura requerida para atravesar un accidente geográfico o un obstáculo natural o artificial, cuya luz libre es mayor o igual a 6.00 m (20 ft) y forma parte o constituyen un tramo de una carretera o está localizada sobre o por debajo de ella.

⁶ Aprobada con Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011, normativa que tiene como objetivo, tener un documento técnico que sirva de guía conceptual y metodológica para la determinación de los parámetros hidrológicos e hidráulicos de diseño, de obras de infraestructura vial, con el fin de ofrecer al proyectista de diseño en infraestructura vial (ingeniero o profesional a fin), de una herramienta práctica para el desarrollo de estudios hidrológicos e hidráulicos, con criterio ingenieril, metodologías y recomendaciones que ayuden a proyectar adecuadamente los elementos de drenaje de una carretera.

⁷ El levantamiento topográfico, debe abarcar el tramo involucrado donde se proyecta el puente.

⁸ Para determinar la ubicación óptima del puente los especialistas en estudio geotécnico, estudio de diseño vial y estudio hidrológico, evalúan las condiciones existentes tanto agua arriba como aguas abajo del puente.

⁹ Se realiza para determinar las propiedades mecánicas del lecho del río, deben ser tomadas al menos en cuatro puntos, dos (2) en el eje del puente y uno (1) aguas arriba y uno (1) abajo del puente.

¹⁰ Se realiza para determinar el caudal diseño bajo un periodo de retorno de ocurrencia de un evento hidrológico al que va estar sometido el puente

- 1.5 Galibo¹¹ o altura libre.
 - 1.6 Coeficiente de rugosidad¹² de cauce natural.
 - 1.7 Faja¹³ marginal.
 - 1.8 Evaluación¹⁴ de obras existentes.
2. Parámetros hidráulicos para el diseño de un puente.
 - 2.1 Perfil¹⁵ de flujo.
 - 2.2 Socavación¹⁶
 3. Cálculo hidráulico para determinar la capacidad hidráulica de la sección de escurrimiento.
 - 3.1 Cálculo¹⁷ de niveles de agua.
 - 3.2 Estimación¹⁸ de la socavación.

La ejecución física de la inversión inició el 14 de noviembre de 2022¹⁹, con un plazo de ejecución de 90 días calendario y finalizando su programación para el 11 de febrero de 2023. De acuerdo a la responsabilidad²⁰ del residente de obra (**Apéndice n.º 8**)²¹ y a la responsabilidad²² del supervisor de obra (**Apéndice n.º 9**)²³, al inicio de la ejecución, en relación a la revisión del expediente técnico; éste tenía como objetivo la verificación detallada del Expediente técnico (Apéndice n.º 10), para la emisión de un informe de compatibilidad preciso con las recomendaciones y medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos. En relación a ello, los responsables de la inversión remitieron el informe n.º 020-A-2022/DCC/RO/MDT (**Apéndice n.º 11**) de 15 de noviembre de 2022 (Informe de compatibilidad).

¹¹ Es el espacio libre entre el nivel máximo del flujo (nivel de aguas máxima extraordinaria N.A.M.E.) y el nivel inferior del tablero del puente.

¹² Son las características y condiciones que está constituido el lecho del cauce.

¹³ Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, son áreas inmediatas a las riberas de las fuentes de agua y son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua.

¹⁴ Se realiza una evaluación de las obras existentes en el curso natural para que no provoque alteraciones en la hidráulica fluvial del cauce, con la finalidad de ubicar adecuadamente el puente o para su protección.

¹⁵ El perfil del flujo permite obtener el nivel alcanzado por el agua para el caudal de diseño, a fin de conocer los niveles de agua máxima y determinar la altura mínima que ofrecerá el puente.

¹⁶ La socavación es producto del paso de las avenidas sobre la sección del puente, que genera la erosión del cauce natural alterando su sección típica.

¹⁷ Es el estudio para determinar la capacidad hidráulica de la sección de escurrimiento, es decir, si el caudal pasa adecuadamente sobre él, luego calcula la sobre elevación del nivel de agua provocada por el puente, para determina el nivel de aguas arriba (donde viene el agua) y aguas abajo (hacia donde se dirige) del puente.

¹⁸ La socavación tiene lugar en las zonas de apoyo afectando su cimentación, ya sea por su insuficiente nivel de desplante o por la construcción inadecuada

¹⁹ Acta de inicio de obra de 14 de noviembre de 2022, suscrita por David Curasi Curasi con cargo de residente de obra, Deiby Ramos Sullo con cargo de supervisor de obra y Rodrigo Vilca Pacco como Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Tapay.

²⁰ Términos de referencia para la contratación de un profesional para el servicio de residente de obra

VIII. Responsabilidades del residente

(...)

2. El residente será responsable en lo que corresponde de la revisión del proyecto (expediente técnico), (...).

²¹ Contratado mediante orden de servicio n.º 00278 de 3 de noviembre de 2022.

²² Términos de referencia del servicio de supervisor de obra

VIII. Responsabilidades del supervisor

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al Supervisor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir lo siguiente:

(...)

– El supervisor será responsable en lo que le corresponde de la revisión del proyecto (Expediente técnico), así mismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectuó para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.

(...)

– Se debe considerar lo detallado como actividades específicas del supervisor, de acuerdo a lo siguiente:

o *Actividades al inicio de ejecución del proyecto.*

Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado por la Municipalidad, antes del inicio del proyecto, emitiendo informe técnico de compatibilidad dentro de los primeros 15 días calendario, con las recomendaciones y medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, presentado las consultas al proyectista de ser el caso.

²³ Contratado mediante orden de servicio n.º 00279 de 3 de noviembre de 2022.

Asimismo, el informe n.º 020-A-2022/DCC/RO/MDT de 15 de noviembre de 2022, elaborado por el residente de obra y firmado por el supervisor de obra, se remitió al Gerente Municipal, al respecto, dicho informe de revisión del expediente técnico, en el numeral II), señaló lo siguiente:

“(…)

II. Objetivos

Los objetivos del presente informe técnico de revisión del Expediente técnico, es visualizar oportunamente que el proyecto haya sido concebido dentro de los parámetros de elaboración de expediente técnico y de acuerdo a la normativa técnica legal establecida para el diseño óptimo, racional a nivel de ejecución y compatible con la disponibilidad del terreno, entorno.

Se observará la compatibilidad de planos entre sí por cada sub estructura del proyecto y entre cada uno de los diseños en sus diferentes especialidades de metrados, costos, presupuesto, programa y valorización, control de calidad, estructuras y/o obras de obra, geotecnia.

El objetivo final es tener un diagnóstico real del proyecto, visualizar su viabilidad técnica necesaria para su ejecución. (subrayado es nuestro)

También, se detalla en el numeral VIII), del “informe de compatibilidad”, lo siguiente:

“(…)

VIII. Conclusiones

De la verificación técnica del expediente técnico y la situación real encontrada en campo, se concluye que es parcialmente incompatible, por lo cual es probable que se genere un mayor costo materiales y maquinaria. (subrayado es nuestro)

Los métodos constructivos no son claros en su totalidad en el expediente técnico y las indicaciones en las Especificaciones técnicas no son completas en algunos casos y no existe en el mercado de la zona la oferta de mano de obra especializada para los trabajos que contemplen en el expediente técnico, estos riesgos posiblemente atenten el plazo de obra y generen mayor costo en la ejecución de las diferentes partidas”.

En el referido informe de compatibilidad mencionado, no se observó referencia alguna a los estudios hidrológicos, hidráulicos, estructurales, geológicos, geotécnicos ni de mecánica de suelos, a pesar de que estos son fundamentales en este tipo de proyectos, según lo señalado por el especialista técnico en la hoja informativa n.º 002-2025-CG/OC0357-ECQ (Apéndice n.º 12).

Sin embargo, a pesar de dichas observaciones, los responsables de la ejecución tanto residente como supervisor, continuaron con la misma, sin solicitar el levantamiento de dichas observaciones contenidas en las conclusiones del informe de compatibilidad.

De la ubicación del puente en la etapa de ejecución

En virtud del informe técnico contenido en la hoja informativa n.º 002-2025-CG/OC0357-ECQ, se tiene que, de acuerdo a las especificaciones técnicas²⁴ y planos del expediente técnico, se estableció las

²⁴ Especificaciones técnicas del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-MDT/A de 2 de noviembre de 2022

Sección 01.02: Trabajos preliminares

(…)

01.02.02 Trazo y replanteo

01.02.03 Trazo nivelación y replanteo durante la ejecución de obra

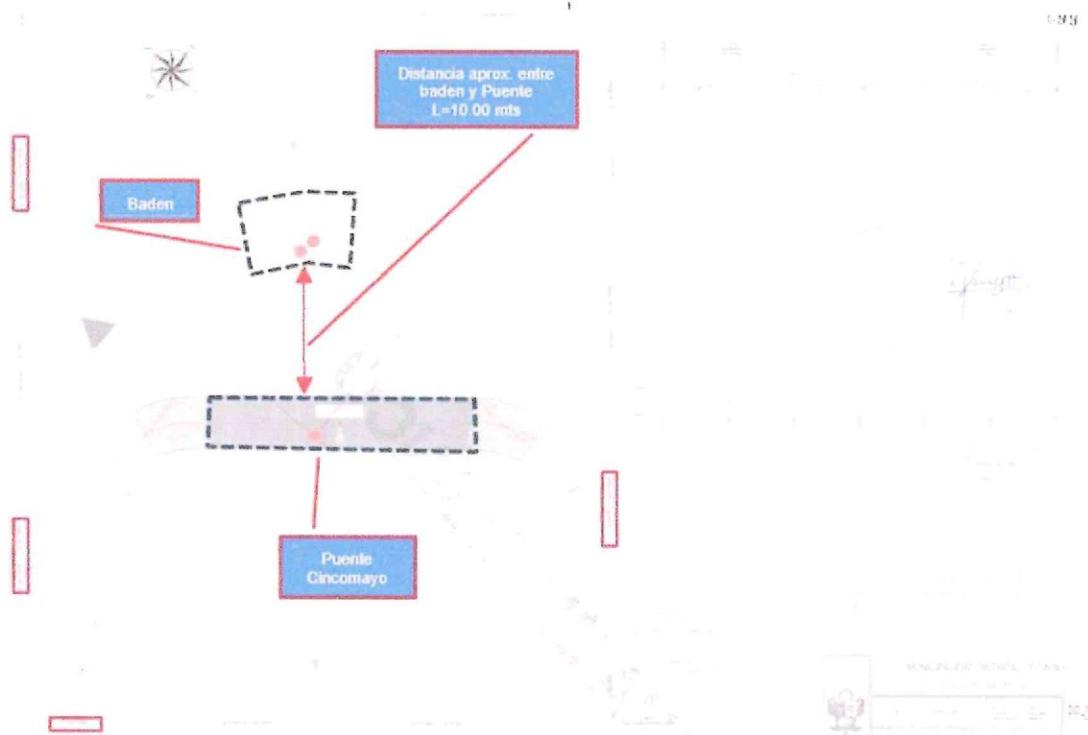
01. Descripción.

Basándose en los planos y levantamiento topográficos del proyecto, sus referencias y BMs, el contratista procederá al replanteo general de la obra, en caso de encontrarse diferencias entre lo indicado en el proyecto y las condiciones reales encontradas en el terreno, el contratista comunicará el hecho al supervisor, quien dependiendo de la magnitud del hecho y del nivel de decisión que tiene, ordenará al contratista a ejecutar los ajustes correspondientes o en su defecto elevará el hecho a la Entidad, emitiendo opinión, para el pronunciamiento del proyectista. El contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el supervisor, (...).

condiciones de georreferenciación en coordenadas en sistema UTM WGS-84 para la ubicación del puente "Cincomayo"; y se señaló el procedimiento a seguir en caso de encontrarse diferencias entre lo indicado en el proyecto y las condiciones reales encontradas en el terreno.

Al respecto, de la ubicación programada del puente "Cincomayo" según el plano "Planta y perfil acceso lamina PP-02", se advierte que el proyecto georreferenció²⁵ el puente proyectado²⁶ y geolocalizó el baden²⁷ de concreto existente, a equidistancia entre los dos elementos de concreto (puente y baden) de diez²⁸ (10) metros.

Imagen n.º 1
Vista de planta del "puente Cincomayo"



Fuente: Plano planta perfil puente PP-02 del Expediente técnico, cedido mediante el oficio n.º 007-2024-GM-MDT y acta de entrega de documentos de 16 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

²⁵ La georreferenciación para la ubicación del puente es errónea, en el plano PT-01, PP-01, PP-02, PP-03, PSG-01 y PS-01 en el expediente técnico de la inversión IOARR, en comparación a lo mencionado en el plano de ubicación 01, plano área de influencia directa A.I.D.-01, plano de área de influencia indirecta A.I.I.-02 del expediente técnico.

²⁶ Coordenadas aproximadas UTM WGS 84 (E-827600; N-8275000; 2735.0) del puente.

²⁷ Coordenadas aproximadas UTM WGS-84 (E-827610, N-8275010, 2731.0) del baden.

²⁸ Longitud (m), cuantificado del plano PP-02 del expediente técnico de la inversión IOARR.

Por otro lado, la responsabilidad y funciones del residente²⁹ y supervisor³⁰ de obra, durante la etapa de ejecución física, consistió en ejecutar la inversión en base a lo indicado en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico, asimismo, que se ejecute con óptima calidad, de tal manera que se garantice desde el principio hasta su término, el cumplimiento y aplicación de las normas y reglamentos para su correcta ejecución.

De igual forma, de la revisión del registro diario del cuaderno de obra, se identificó la solicitud realizada por el residente y autorización por la supervisión para la ejecución de la partida de trazo y replanteo durante la ejecución para la subestructura (estribo derecho e izquierdo), como se muestra a continuación:

Asiento n.º 01 del Residente de obra de 14 de noviembre de 2022.

(...)

5.- Ocurrencias

Al Supervisor de obra se solicita autorización para la ejecución de las siguientes partidas:

01.02.02 Trazo y replanteo preliminar

01.02.03 trazo nivelación y replanteo durante la ejecución de la obra.

(...)

Asiento n.º 02 del Supervisor de obra de 14 de noviembre de 2022.

(...)

Se autoriza la ejecución de las partidas indicadas en el punto 5. Ocurrencias”.

Respecto a lo anterior, en base a lo indicado en el contrato de servicios profesionales del residente de obra, en su cláusula octava³¹, estableció que la Entidad controlaba los trabajos efectuados en la calidad de la obra, a través del residente, quien es el responsable de velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra **y el cumplimiento del expediente técnico**; que tiene la función de dirigir y ejecutar la obra en base a lo indicado en este. Por su parte el supervisor, en base a sus términos de referencia de la orden de

²⁹ Término de referencia del servicio de residente de obra, orden de servicio n.º 00278 de 3 de noviembre de 2022.

VIII. Responsabilidades del residente

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al residente, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

(...)

- El residente será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que el proyecto se ejecute con óptima calidad,

(...).

- Se debe considerar lo detallado como actividades específicas del residente de obra, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

Actividades durante la ejecución del proyecto

(...)

▪ Ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad. (...).

³⁰ Términos de referencia del servicio de supervisor de obra, orden de servicio n.º 00279 de 3 de noviembre de 2022.

VIII. Responsabilidades del supervisor

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al supervisor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir lo siguiente:

(...)

- El supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que el proyecto se ejecute con óptima calidad,

(...).

³¹ Contrato de servicios profesionales de residente de obra, orden de servicio n.º 00278 de 3 de noviembre de 2022

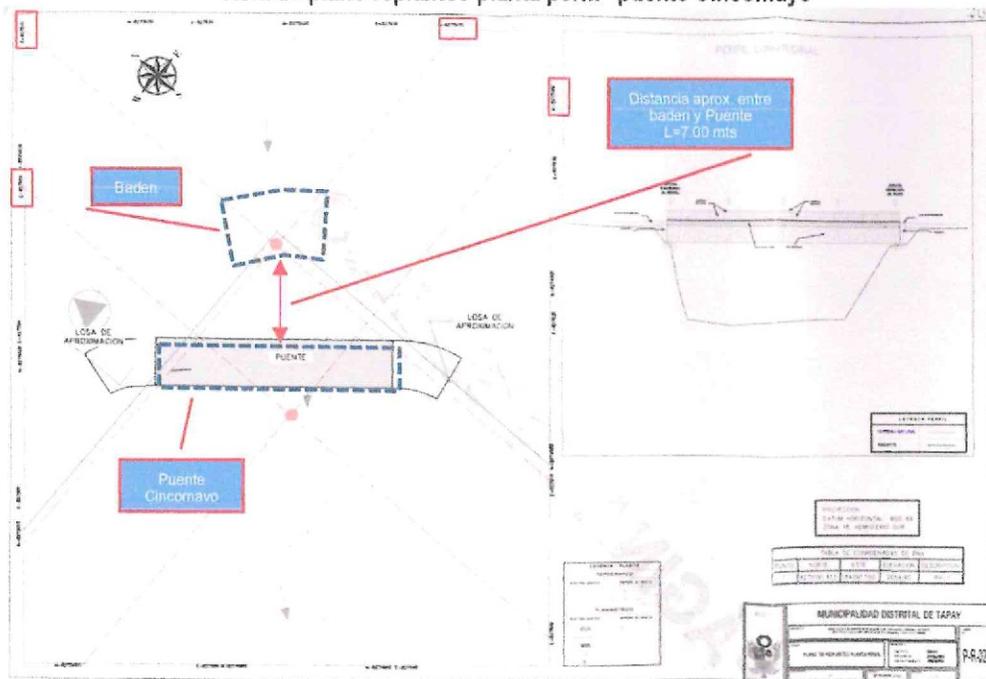
Cláusula Octava: Funciones del Residente:

La entidad controla los trabajos efectuados en la calidad de la obra, a través del Residente, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del expediente técnico respectivo, en virtud a ello, el Residente, se obliga ante la Municipalidad a cumplir cada una de las obligaciones funcionales plasmadas leyes, en instrumentos de gestión, directivas de índole en general, y demás normativa, sin excepción alguna, aplicable al objeto de la contratación, asumiendo la responsabilidad por omisión o cumplimiento defectuoso. Este cumplimiento será en todo el proceso constructivo hasta el cumplimiento total de la ejecución de la obra. (...). Además, se adjunta al presente contrato la copia de los términos de referencia y la copia de funciones de Residente de la Directiva de Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Administración Directa.

servicio n.º 00279 (**Apéndice n.º9**)³², está obligado a supervisar y controlar la ejecución de los trabajos en **conformidad con el expediente técnico** y reglamentos vigentes.

Mediante el informe n.º 047-2022/DCC/RO/MDT (**Apéndice n.º13**) de 5 de diciembre de 2022, David Curasi Curasi, residente de obra, remitió el informe de valorización mensual n.º 1³³ correspondiente al mes de noviembre de 2022, asimismo, mediante el informe n.º 003-2022-DRS-SO/MDT (**Apéndice n.º14**) de 6 de diciembre de 2022, dirigido a Rodrigo Vilca Pacco, subgerente de desarrollo urbano y Rural, el supervisor, presentó el informe mensual n.º 01 noviembre de 2022; correspondiente a la valorización de obra, en el cual se evidenció que, Deiby Ramos Sullo, supervisor de obra, aprobó la ejecución de 0.20km² de trazo nivelación y replanteo durante la ejecución de obra para la ubicación del "puente Cincomayo"; para lo cual se adjuntó el plano de replanteo planta perfil lamina P-R-02; trazo y replanteo que sirvió de guía para la ubicación georreferenciada³⁴ del puente proyectado³⁵, asimismo, se geolocalizó el baden³⁶ de concreto existente, a equidistancia entre los dos elementos de concreto (puente y baden) de siete³⁷ (7) metros, como se detalla a continuación:

Imagen n.º 2
Vista de plano replanteo planta perfil "puente Cincomayo"



Fuente: Comprobante de pago n.º1471 (**Apéndice n.º15**), registro SIAF 0000000706, O/S n.º 300-2022 por el servicio de topografía.

Elaborado por: Comisión de Control.

³² Términos de referencia del servicio de supervisor de obra, orden de servicio n.º 00279 de 3 de noviembre de 2022.

VIII. Responsabilidades del supervisor

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan al supervisor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al servicio contratado, este le obliga y compromete a cumplir lo siguiente:

(...)

- Se debe considerar lo detallado como actividades específicas del supervisor, de acuerdo a lo siguiente:

Actividades durante la ejecución del proyecto

- Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el expediente técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones, y otros reglamentos vigentes.

(...)

³³ Ejecución física al mes de noviembre 2022: Trabajos relacionados hasta la construcción de los estribos derecho e izquierdo del puente "Cincomayo", alcanzando una valorización física acumulada de 44.26% equivalente a S/ 329 646.91 soles al presente mes de noviembre de 2022.

³⁴ La georreferenciación para la ubicación del puente es errónea, en el plano P-R-02, del comprobante de pago n.º1471 por el servicio de topografía durante la etapa de ejecución correspondiente al mes de noviembre de 2022.

³⁵ Coordenadas aproximadas UTM WGS 84 (E-827602.8; N-8275002.8) del puente.

³⁶ Coordenadas aproximadas UTM WGS-84 (E-827610, N-8275010) del baden.

³⁷ Longitud (m), cuantificado del plano P-R-02 del comprobante de pago n.º1471 por el servicio de topografía durante la etapa de ejecución correspondiente al mes de noviembre de 2022.

De ello, mediante el informe n.º 594-2022-RVP-SGDUR/MDT (**Apéndice n.º16**) de 21 de diciembre de 2022, Rodrigo Vilca Pacco, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad al servicio de residente de obra en referencia al informe de valorización mensual n.º 1 correspondiente al mes de noviembre de 2022, asimismo, mediante el memorándum de giro n.º 1194-2022-GM/MDT (**Apéndice n.º17**) de 21 de diciembre de 2022, Martha Eleana Laura Anco, gerente municipal de la Entidad, autorizó el pago por el servicio de residente de obra correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Mediante el informe n.º 606-2022-RVP-SGDUR/MDT (**Apéndice n.º18**) de 23 de diciembre de 2022, Rodrigo Vilca Pacco, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad al servicio de supervisor de obra en referencia al informe de valorización mensual n.º 1 correspondiente al mes de noviembre de 2022, asimismo, mediante el memorándum de giro n.º 1210-2022-GM/MDT de 23 de diciembre de 2022, Martha Eleana Laura Anco, gerente municipal, autorizó el pago por el servicio de supervisor de obra correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Sin embargo, el especialista técnico de la Comisión de Control, revisó el informe denominado "Servicio de Levantamiento Topográfico" de 13 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º19**), realizado por la Empresa ZENITH SURVEYING SOLUTIONS E.I.R.L. y contratada por la Municipalidad Provincial de Caylloma. En dicho servicio, se visualizó las condiciones topográficas que abarca el tramo involucrado donde se proyectó el "puente Cincomayo", por lo que, se determinó que la información de los planos del expediente técnico no corresponde a los puntos de control y no se encontraron materializados en campo. Asimismo, considerando la ubicación georreferenciada³⁸ del puente construido³⁹ y del baden⁴⁰ de concreto existente, se encontró que la equidistancia entre los dos elementos de concreto (puente y baden) es de cinco punto noventa y dos (5.92m⁴¹) metros. Esto indica que la georreferenciación del puente en la ejecución física no cumple con lo especificado en el expediente técnico de la inversión IOARR, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Vista de plano en planta perfil "puente Cincomayo"



Fuente: Plano Levantamiento topográfico planta, perfil y secciones lamina P-03, del servicio de levantamiento topográfico, realizado por la Empresa ZENITH SURVEYING SOLUTIONS E.I.R.L.

Elaborado por: Comisión de Control.

³⁸ Georreferenciación para la ubicación del puente, plano levantamiento topográfico planta, perfil y secciones lamina P-03, del servicio de levantamiento topográfico, realizado por la Empresa ZENITH SURVEYING SOLUTIONS E.I.R.L.

³⁹ Coordenadas aproximadas UTM WGS 84 (E-184091.9; N-8275183.1; 2723.50) del puente.

⁴⁰ Coordenadas aproximadas UTM WGS-84 (E-184100, N-8275189.8; 2723.90) del baden.

⁴¹ Longitud (m), cuantificado del plano P-03 del del servicio de levantamiento topográfico, realizado por la Empresa ZENITH SURVEYING SOLUTIONS E.I.R.L.

Asimismo, de la revisión a los planos del expediente técnico de la inversión IOARR, se observó una distancia de diez (10) metros entre el puente "Cincomayo" y el badén existente. Sin embargo, según el servicio de levantamiento topográfico, la distancia real registrada es de cinco punto noventa y dos (5.92) metros, tomando como referencia el badén existente⁴². Esto indica que la ubicación georeferenciada del puente "Cincomayo" durante la ejecución de la inversión IOARR difiere de lo establecido en el expediente técnico. Al respecto, esta geolocalización fue determinada por David Curasi Curasi, residente de obra, y aprobada por Deiby Ramos Sullo, supervisor de la obra⁴³. Por lo tanto, dado el desplazamiento del puente "Cincomayo", hacia otra ubicación georeferenciada diferente a la establecida en el expediente técnico durante la etapa de ejecución física, tenemos que, el residente y supervisor de obra cambiaron las condiciones básicas, parámetros⁴⁴ y diseño⁴⁵ del puente plasmadas en el expediente técnico.

En consecuencia, las condiciones planteadas en dicho expediente, fueron alteradas por el residente y supervisor de obra durante la etapa de ejecución física de la inversión, incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico. Añadido a ello, se revisó el cuaderno de obra⁴⁶, en el que se verificó los registros diarios realizados por los responsables de la inversión, sin embargo, se advierte que no existió solicitud de modificación por el parte del residente de obra y autorización⁴⁷ por parte del supervisor de obra durante la etapa de ejecución física de la inversión.

De la misma manera, se revisó la liquidación financiera (**Apéndice n.° 20**)⁴⁸, según el reporte de gastos realizados, correspondiente a pagos de personal, órdenes de compra en bienes y ordenes de servicio (prestación de servicios), sin embargo, se advierte que no existió registro de pago por servicio estudios básicos⁴⁹ realizados durante la etapa de ejecución física, al cambiar de ubicación al puente materia de análisis.

Posteriormente, mediante el informe n.° 072-2022/DCC/RO/MDT (**Apéndice n.° 21**) de 26 de diciembre de 2022, David Curasi Curasi, residente de obra, remitió el informe de valorización mensual n.° 02 correspondiente al mes diciembre de 2022⁵⁰, asimismo mediante el cuaderno de obra (**Apéndice n.° 22**), dio a conocer al supervisor de obra la paralización⁵¹ de la misma, a partir del 25 de diciembre de 2022, autorizado por el supervisor⁵² a partir de la fecha indicada.

⁴² La georeferenciación del badén de concreto existente, no cambió desde la etapa de elaboración del expediente hasta su culminación de la inversión IOARR.

⁴³ El informe de valorización mensual n.° 1 correspondiente al mes de noviembre 2022 presentado mediante el informe n.° 047-2022/DCC/RO/MDT, se encuentra visado y firmado por el residente y supervisor de obra.

⁴⁴ En base a lo indicado en el "Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje" aprobado por Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

⁴⁵ En base a lo indicado en el "Manual de Puentes" aprobado por Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018.

⁴⁶ Cuaderno de obra de folio 1 al 100, legalizado por el Juez de paz de segunda denominación de Cosñirhua Hipólito U. Riveros Huamani, legalización y apertura del libro cuaderno de obra de la inversión IOARR, realizada el 10 de noviembre de 2022 en el Centro Poblado de Cosñirhua del distrito de Tapay.

⁴⁷ Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1088 se aprobó la norma que regulan la "Ejecución de las obras públicas por administración directa".

Artículo 1.-

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas.

⁴⁸ Nota de pago n.° 327.24.81.2400187 de 5 de junio de 2024, por el servicio de Elaboración de liquidación financiera de la inversión "Renovación de puente en el sector de Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa".

⁴⁹ Estudios básicos para un proyecto de un puente, que son: Estudios topográficos, Estudios de Hidrología e Hidráulica, Estudio Geológicos y Geotécnicos, Estudios Sísmicos, Estudios de Impacto Ambiental, Estudio de tráfico, Estudios complementarios, Estudio de trazo de la vía.

⁵⁰ Ejecución física al mes de diciembre 2022: Trabajos relacionados hasta la construcción de la viga y losa del puente "Cincomayo", alcanzando una valorización física acumulada de 89.55% equivalente a S/ 666,958.22 soles al presente mes de diciembre 2022.

⁵¹ Asiento n.° 53 del residente de obra de 25 de diciembre de 2022.

⁵² Asiento n.° 54 del supervisor de obra de 25 de diciembre de 2022.

Reinicio y culminación de la inversión.

De acuerdo a las funciones del residente⁵³ e inspector de obra, reiniciada⁵⁴ la inversión el 27 de marzo de 2023, bajo la modalidad de ejecución por administración directa; éstos tenían como parte de las mencionadas funciones, realizar la revisión del expediente técnico y emitir el informe de compatibilidad y valorización física.

Al respecto, de la revisión realizada por el especialista técnico de la Comisión de Control al "Informe de verificación previo al reinicio de obra y/o compatibilidad de obra", presentado mediante el informe n.º 002-2023-YLMF-RO-TAPAY de 13 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 23**), se advierte que el residente de Obra, luego de realizar la visita de verificación y revisión de la documentación del expediente e informes mensuales, otorgó la conformidad para el reinicio de los trabajos, asimismo, dicho informe evidenció que el residente informó sobre la compatibilidad entre los planos del expediente y el terreno donde se ejecutó el proyecto, incluso mencionando que, los planos son claros y reflejan la totalidad de los trabajos a realizar, lo cual no era correcto, puesto que, la ubicación del puente fue alterada, conforme a lo descrito líneas arriba.

No obstante, el informe de revisión, emitido por el residente de Obra, se advierte que era necesario el informe de corte de obra para el levantamiento de campo, para verificar el estado físico de avance de obra; sin embargo, pese a no contar con esa información⁵⁵, dio conformidad⁵⁶ de reinició de la inversión.

Al respecto se menciona, que los trabajos mencionados en el ítem 2.1.3)⁵⁷, son actividades hasta la etapa de paralización del 25 de diciembre de 2022, que alcanzaron un avance físico 89.55% equivalente a S/ 666,958.22, trabajos que consistieron en la construcción de la superestructura (viga y losa) y subestructura (estribo derecho e izquierdo), dejando pendiente los trabajos de desencofrado de la viga losa, tapajunta metálica en losa, juntas de dilatación en piso, pintura, instalación de geomembrana, instalación de apoyos de neopreno y colocación de señalización informativa y preventiva.

⁵³ Términos de referencia de la orden de servicio n.º 047 de 14 marzo de 2023.

Requerimientos técnicos:

a. Características y alcances del servicio:

-De los informes:

Revisar el expediente técnico de la obra y emitir el informe de compatibilidad y valorización física correspondiente, dentro de los primeros diez (10) días calendario de iniciada oficialmente la obra, recomendando a la Entidad, de ser el caso, las medidas que deban adoptarse en resguardo de la calidad y buena ejecución de los trabajos, que permitan el mejor cumplimiento de las metas propuestas.

(...)

⁵⁴ Acta de reinicio de obra de 27 de marzo de 2023, firmado por los representantes de la ejecución de la obra, el Ing. Ysaac Leonardo Mendoza Fernández como Residente de obra, el Ing. Fredy Raul Triviños Quispe como inspector de obra y Jubenal Francisco Riveros Ala como alcalde de la Municipalidad distrital de Tapay.

⁵⁵ Documentación que solicitó mediante el informe n.º 005-2023-YLMF-RO-TAPAY de 12 de abril de 2023, el residente de obra Ing. Ysaac Leonardo Mendoza Fernández remitió al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Fredy Raúl Triviños Quispe, solicitando la documentación faltante de la ejecución de la inversión del año 2022, información como: Informes mensuales de los meses de noviembre y diciembre, informe de compatibilidad, adenda del convenio con Provias para la ejecución de obra por administración directa, gastos financieros detallados, órdenes de compra y servicios, movimiento de almacén, plan de manejo ambiental, cuaderno de obra, requerimientos y ordenes de servicio de prueba de laboratorio, prueba de densidad de campo (estudio de suelo), prueba de diseño de mezclas del concreto (zapata, muros, losa y viga), pruebas de rotura de probetas (zapata, muros, losa y viga).

⁵⁶ Informe n.º 002-2023-YLMF-RO-TAPAY de 13 de marzo de 2023, el residente de obra Ysaac Leonardo Mendoza Fernández remitió al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Fredy Raúl Triviños Quispe, el informe de compatibilidad y estado situacional de la inversión, señalando lo siguiente:

13.- Pronunciamiento

Luego de haber realizado la visita de verificación y la revisión de la documentación del expediente técnico e informes mensuales, se da la conformidad para el reinicio de los trabajos en cumplimiento al Convenio con Provias. Así mismo la Municipalidad Distrital de Tapay se compromete en asumir todo gasto adicional para el cumplimiento de las metas del proyecto a ejecutarse."

⁵⁷ Según el ítem 2.1.3) sobre la ubicación del puente en la etapa de ejecución del informe del especialista técnico, a través de la Hoja Informativa n.º 000002-2025-CG/OC0357-ECQ, se verificaron los trabajos realizados desde el inicio hasta la paralización el 25 de diciembre de 2022, alcanzando un avance físico de 89.55%. Los trabajos incluyeron la construcción de la subestructura (estribos) y superestructura (viga y losa), así como la georreferenciación del puente Cincomayo.

Seguidamente, reunidos en el puente en el sector Cincomayo, en el distrito de Tapay, el 10 de abril de 2023, se firmó el acta de terminación de obra (**Apéndice n.º7**)⁵⁸, donde se evidenció que, Ysaac Leonardo Mendoza Fernández, residente de obra y Fredy Raúl Triviños Quispe, inspector de obra, indicaron que luego de revisar los planos y especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad, otorgaron el cumplimiento de la ejecución física de la inversión de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico. Sin embargo, esta afirmación resultó ser incorrecta, ya que la ubicación del puente fue alterada, por lo que, no se cumplió con lo estipulado en el expediente técnico, asimismo tampoco existe solicitud alguna para realizar el cambio de ubicación, finalmente tampoco se realizaron estudios complementarios ante la alteración geográfica del puente.

Posteriormente, el 19 de abril de 2023, Ysaac Leonardo Mendoza Fernández, residente de obra, remitió el informe de valorización mensual correspondiente al mes de abril de 2023⁵⁹, mediante el informe n.º 011-2023-YLMF-RO-TAPAY (**Apéndice n.º24**). Además, en el mismo día, solicitó el pago como responsable mediante el informe n.º012-2023-YLMF-RO-TAPAY (**Apéndice n.º25**).

En consecuencia, mediante conformidad n.º 20-2023/FRTQ/SGDU/MDT (**Apéndice n.º26**) de 20 de abril de 2023, Fredy Raúl Triviños Quispe, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad al servicio de residente de obra, en virtud del informe de valorización mensual del mes de abril de 2023. Posteriormente, mediante el memorándum n.º 96-2023-GM/MDT (**Apéndice n.º27**) de 20 de abril de 2023, Heriberto Brian Layme Luque, gerente municipal, autorizó el pago por el servicio de residente de obra correspondiente al mes de abril de 2023.

A través del informe n.º 014-2023-YLMF-RO-TAPAY (**Apéndice n.º28**) de 16 de junio de 2023, el residente de obra, Ingeniero Ysaac Leonardo Mendoza Fernández remitió el informe final⁶⁰ de la inversión, en el cual, se comprobó que el residente de obra presentó⁶¹ la valorización final⁶² al Subgerente de Desarrollo Urbano Rural; valorización que reflejaba presuntamente, el cumplimiento de las metas propuestas en el expediente técnico de la inversión, adjuntando el panel fotográfico como se detalla a continuación:

Imagen n.º 4
Vista de desencofrado de viga, losa de puente
marzo 2023



Imagen n.º 5
Vista de pintado de barandas de puente, abril
2023



⁵⁸ Acta de termino de obra de 10 de abril de 2023, suscrita por Ysaac Leonardo Mendoza Fernández con cargo de residente de obra, y Fredy Raúl Triviños Quispe con cargo de inspector de obra.

⁵⁹ Ejecución física al mes de abril 2023: Trabajos relacionados hasta el término de la inversión para la construcción del puente "Cincomayo", alcanzando una valorización física acumulada de 97.85% equivalente S/ 607 340,11 soles al presente mes de abril de 2023.

⁶⁰ Informe final: Mencionó la valorización física final ascendiente al 97.85% equivalente S/ 607 340,11 soles.

⁶¹ Términos de referencia residente de obra, de la orden de servicio n.º 047 de 14 marzo de 2023.

Requerimientos técnicos.

a. Características y alcances del servicio:

-Dirigir la residencia de la ejecución de las obras, en sus aspectos técnicos-económicos-administrativos, con sujeción a lo dispuesto por:

- El expediente técnico.

-Efectuar los trazos parciales y totales de la obra, los mismos que deberán contar con la aprobación del inspector o supervisor.

-Elaborar los planos de "Post construcción", los mismos que deberán ser suscritos por el residente e inspector.

-Elaborar conjuntamente con el inspector la pre-liquidación técnica y financiera final de la obra, como máximo a quince días (15) de la fecha del acta de recepción de los trabajos, para entregar al comité de recepción y liquidación.

⁶² Valorización final, que es visada y firmada por el Residente de obra y Subgerente de Desarrollo Urbano Rural

Imagen n.º 6
Desencofrado de viga losa de puente marzo
2023



Imagen n.º 7
Vista de la viga y losa desencofrado abril 2023



Imagen n.º 8
Vista de acabado final de puente abril 2023



En las fotografías incluidas en el informe final presentado por el residente, tomadas después de la firma del acta de terminación de obra, se observa un exceso de material con boloneria de piedra alrededor del puente, tanto aguas arriba como aguas abajo. Esta situación evidenció que, una vez finalizada la ejecución física de la inversión, se redujo considerablemente la sección de escurrimiento y la capacidad hidráulica del cauce de la quebrada Cincomayo, en la ubicación del Puente "Cincomayo". Esto contrasta con lo indicado en el plano PP-02⁶³ del expediente técnico de la inversión, el cual establece la sección de escurrimiento⁶⁴ necesaria para permitir el paso adecuado del caudal de diseño a través del puente.

⁶³ Plano planta perfil puente PP-02 del Expediente técnico, cedido mediante el oficio n.º 007-2024-GM-MDT y acta de entrega de documentos de 16 de febrero de 2024.

⁶⁴ Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje aprobado por Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

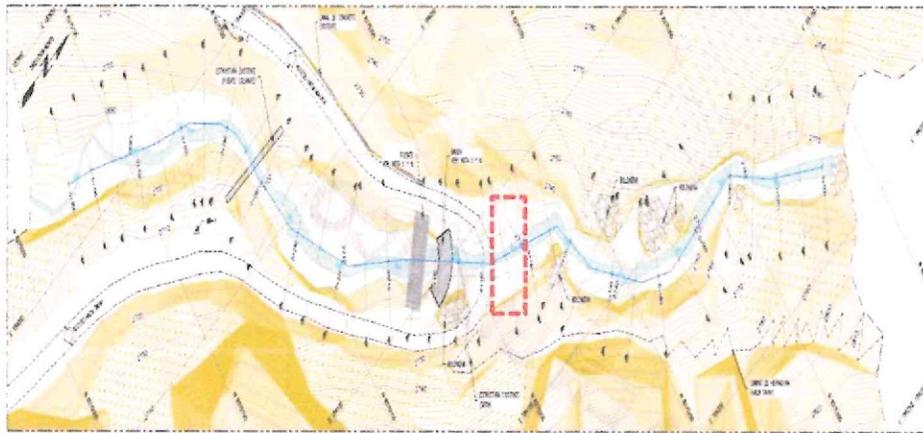
4.1.1.5.4 Cálculo hidráulico

El cálculo hidráulico de un puente significa en primer lugar determinar la capacidad hidráulica de la sección de escurrimiento, es decir si el caudal de diseño pasa adecuadamente a través de él, luego determinar la sobreelevación del nivel de agua provocada por la presencia del puente y estimar el nivel de socavación potencial total en la zona de los apoyos

Asimismo, mediante el oficio n.º D000010-2024-SENAMHI-DZ6 (**Apéndice n.º 29**) de 15 de febrero 2024, se alcanzó el reporte de precipitaciones diaria de las estaciones CO Cabanaconde y CO Madrigal, las cuales informaron que la precipitación diaria de los días 22 y 23 de enero de 2024, fueron de 23.6 mm y 20.0 mm, respectivamente; al respecto, la precipitación ocurrida el 23 de enero de 2024 en comparación a lo mencionado en el expediente técnico, representa una precipitación esperada, estando dentro de los rangos reportados.

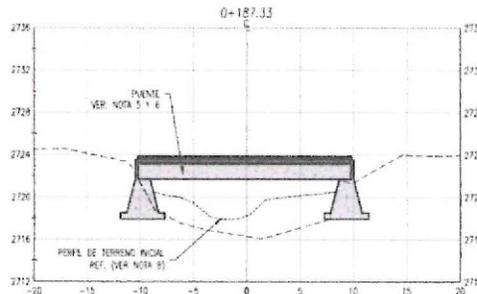
Del servicio de levantamiento topográfico realizado por la empresa ZENITH SURVEYING SOLUTIONS E.I.R.L., contratada por la Municipalidad Provincial de Caylloma, se obtuvo la sección transversal correspondiente a la progresiva 0+187.33, según el plano "Levantamiento Topográfico Secciones Transversales P-06" y el plano "Levantamiento Topográfico Planta Perfil Longitudinal Lám. P-04". En estos planos se plasmó la sección típica del tramo del puente "Cincomayo" y se determinó la sección de escurrimiento del mencionado puente. Se observó, además, el perfil del terreno inicial, estimado de acuerdo al panel fotográfico presentado en el informe final. Sin embargo, se constató que la sección transversal de la progresiva 0+187.33 era **discordante** con la sección típica del puente indicada en el plano PP-02 del expediente técnico de la inversión.

Imagen n.º 9
Plano en planta del perfil longitudinal



Fuente: Plano Levantamiento topográfico planta perfil longitudinal lamina P-04, del servicio de levantamiento topográfico, realizado por la Empresa ZENITH SURVEYING SOLUTIONS E.I.R.L.

Imagen n.º 10
Sección transversal de la progresiva 0+187.33, del plano en planta del perfil longitudinal



Fuente: Plano Levantamiento topográfico secciones transversales lámina P-06, del servicio de levantamiento topográfico, realizado por la Empresa ZENITH SURVEYING SOLUTIONS E.I.R.L.

Es así que, iniciada la ejecución física el 14 de noviembre de 2022, y ocurrido el desplazamiento georreferenciado de la ubicación del puente "Cincomayo" desarrollado en el ítem 2.1.3)⁶⁵ y realizada la ejecución física hasta la firma del acta de terminación la obra, se observó una disminución de la sección de escurrimiento del puente "Cincomayo" tomando como referencia lo mencionado en el expediente técnico⁶⁶. Esto evidencia el cambio en las condiciones básicas, parámetros y diseño del puente establecidas en dicho expediente técnico.

Posteriormente, mediante el oficio n.º 009-2024-GM-MDT (**Apéndice n.º30**) de 11 de marzo de 2024, la Municipalidad informó sobre el estado actual del puente "Cincomayo" adjuntando el informe n.º 016-2024-MD-TAPAY/SGDUR-FRTQ (**Apéndice n.º31**), emitido el 6 de marzo de 2024. En este informe se indicó que el 23 de enero de 2024, un huayco derribó completamente la superestructura (viga losa), dejando únicamente los estribos en ambos lados.

De la visita realizada el 10 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º32**)⁶⁷, en compañía del representante de la Entidad⁶⁸, y tras el recorrido a las instalaciones donde se ejecutó la inversión IOARR, se constató la presencia únicamente de los estribos derecho e izquierdo del puente "Cincomayo". Asimismo, se observó que el estribo del lado izquierdo se encontraba "suspendido", apoyado en el extremo de su base de cimentación, con la mayor parte de esta base socavada."

Imagen n.º 11
Estribo derecho e izquierdo de la inversión IOARR



Imagen n.º 12
Estribo izquierdo, con presencia de socavación en el fondo la cimentación



La liquidación financiera realizada en el año 2024, según el reporte de gastos desde la etapa de ejecución física, correspondiente a pagos de personal, órdenes de compra en bienes y órdenes de servicio (prestación de servicios), se advierte un gasto total de S/ 747 579,31 (setecientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y nueve con 31/100 soles).

Por lo tanto, de la información revisada y lo analizado por el especialista técnico de la comisión, se tiene que:

- a) Las condiciones y parámetros de diseño del puente, establecidos en las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad Distrital de Tapay a través del expediente técnico de la inversión, durante la etapa de ejecución física hasta la construcción de la superestructura (viga losa) y subestructura (estribo derecho e izquierdo), no incorporaron las recomendaciones realizadas por el proyectista, en cuanto a la georreferenciación para la ubicación del puente y la reducción de la sección de escurrimiento de la sección típica del puente. Esto incumplió lo

⁶⁵ Según el ítem 2.1.3) sobre la ubicación del puente en la etapa de ejecución del informe del especialista técnico, a través de la Hoja Informativa n.º 000002-2025-CG/OC0357-ECQ, se verificaron los trabajos realizados desde el inicio hasta la paralización el 25 de diciembre de 2022, alcanzando un avance físico de 89.55%. Los trabajos incluyeron la construcción de la subestructura (estribos) y superestructura (viga y losa), así como la georreferenciación del puente Cincomayo.

⁶⁶ Sección transversal del puente, Plano PP-02 del expediente técnico de la inversión

⁶⁷ Acta de inspección física n.º 001-2024-MPC/OCI/SCE-TAPAY de 10 de octubre de 2024.

⁶⁸ Representante de la Municipalidad distrital de Tapay, Fredy Raul Triviños Quispe con cargo de Sub Gerente Desarrollo Urbano Rural.

dispuesto en el numeral 4.1.1.5 Puentes del "Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje", lo que fue inobservado durante la etapa de ejecución de la inversión.

- b) El supervisor de obra, durante la valorización de obra n.º 1, aprobó la ejecución de 0.20km² de trazo nivelación y replanteo durante la ejecución de obra para la ubicación del "puente Cincomayo", cuya georreferenciación no cumplía con lo mencionado en los planos del expediente técnico de la inversión; aunado a ello, no se evidenció estudios básicos realizados durante la etapa de ejecución, dado el cambio de geolocalización del puente.
- c) El residente e inspector de obra del año 2023, una vez ejecutados los trabajos correspondientes al ítem 2.1.3)⁶⁹ y reiniciada la obra, otorgaron la conformidad en el informe final, tras revisar los planos y especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad. A pesar de ello, señalaron que la ejecución física de la inversión se había realizado conforme a lo indicado en el expediente técnico, a pesar de no ser así, por lo que no fueron diligentes en la labor encomendada, tampoco se adoptaron medidas de remediación en virtud de que el área de escurrimiento se vio disminuida y la ubicación del puente fue alterada.

Los hechos anteriormente descritos vulneraron la siguiente normativa:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Aprobada por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF.**

"CAPITULO DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3. Definiciones

Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:

(...)

6. *Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento*

(...)

9. *Inversiones de rehabilitación: Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora."*

- **Resolución Directoral n.º 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Manual de Puentes.**

"TÍTULO I DE LA INGENIERÍA BÁSICA

1.1 ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS

1.1.1 Objetivos y Alcances

Los estudios topográficos deberán comprender como mínimo lo siguiente:

- *Levantamiento topográfico general de la zona del proyecto, documentado en planos a escala entre 1:500 y 1:2000 con curvas de nivel a intervalos de 1.00 m y comprendiendo por lo menos 100.00 m a cada lado del puente en dirección longitudinal (correspondiente al eje de la carretera) y en dirección transversal (la del río u otro obstáculo a ser transpuesto).*
- *Definición de la topografía de la zona de ubicación del puente y sus accesos, con planos a*

⁶⁹ Según el ítem 2.1.3) sobre la ubicación del puente en la etapa de ejecución del informe del especialista técnico, a través de la Hoja Informativa n.º 000002-2025-CG/OC0357-ECQ, se verificaron los trabajos realizados desde el inicio hasta la paralización el 25 de diciembre de 2022, alcanzando un avance físico de 89.55%. Los trabajos incluyeron la construcción de la subestructura (estribos) y superestructura (viga y losa), así como la georreferenciación del puente Cincomayo.

escala entre 1/100 y 1/250 considerando curvas de nivel a intervalos no mayores que 1 m y con Secciones verticales tanto en dirección longitudinal como en dirección transversal. Los planos deberán indicar los accesos del puente, (ver trazo y diseño de accesos en Artículo 1.8 del presente Manual), así como autopistas, caminos, vías férreas y otras posibles referencias. Deberá igualmente indicarse con claridad la vegetación existente.

- En el caso de puentes sobre cursos de agua deberá hacerse un levantamiento detallado del fondo. Será necesario indicar en planos la dirección del curso de agua y los límites aproximados de la zona inundable en las condiciones de aguas máximas y mínimas, así como los observados en eventos de carácter excepcional. Cuando las circunstancias lo ameriten, deberán indicarse los meandros del río.
- Ubicación e indicación de cotas de puntos referenciales, puntos de inflexión y puntos de inicio y término de tramos curvos; ubicación o colocación de Bench Marks.
- Levantamiento catastral de las zonas aledañas al puente, cuando existan edificaciones u otras obras que interfieran con el puente o sus accesos o que requieran ser expropiadas.”

➤ Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011, que aprueba el Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.

“Capítulo IV Hidráulica y drenaje

4.1 drenaje superficial

4.1.1 Drenaje transversal de la carretera

4.1.1.5 Puentes

4.1.1.5.1 Aspectos generales

(...)

La profundidad del estudio hidráulico tiene que depender de ciertas características del puente en particular, como podrían ser: su importancia dentro de la red vial, consecuencias de su falla, costo, tipo de estructura, riesgos aceptables, etc. A las que debe añadirse las correspondientes al río.

(...)

4.1.1.5.2 Consideraciones para el diseño

En este ítem se procederá a describir las consideraciones generales para el desarrollo de los estudios de hidráulica fluvial de puentes sobre cauces naturales. Asimismo, se describirá en forma general las técnicas más apropiadas para el diseño hidráulico y la información básica para la obtención de los parámetros hidráulicos. Cabe señalar que el buen funcionamiento hidráulico, no sólo depende de un análisis correcto y del uso adecuado de las fórmulas matemáticas correspondientes; si no también de un conocimiento cabal de las condiciones hidráulicas locales en la cual se fundamenta su diseño.

a) Información básica

En este ítem, se establecerá recomendaciones generales para la ejecución de los estudios de hidráulica fluvial para puentes, que incluye, aspectos topográficos, ejecución de muestreos para la determinación de diámetros representativos del lecho y criterios para la estimación de la rugosidad del lecho.

a.1) Topografía – Batimetría del cauce y zonas adyacentes

El levantamiento topográfico que se requiere, debe abarcar el tramo involucrado donde se proyectará el puente (...).

a.2) Ubicación del puente

La elección de la ubicación del puente debe ser la más óptima, desde el punto de vista hidráulico, geotécnico y de diseño Vial, (...)

a.3) Muestreo y caracterización del material del lecho

El objetivo del muestreo y caracterización del material del lecho es la determinación del tamaño representativo que englobe todo el espectro de tamaños presentes en él.

(...)

a.4) *Avenida de Diseño o Caudal Máximo y Períodos de Retorno*

Para realizar el estudio hidráulico de puentes, en primer lugar, se debe realizar el estudio hidrológico con el objetivo de obtener la Avenida de Diseño o el caudal máximo en condiciones de crecida.

(...)

a.5) *Gálibo o Altura libre.*

El gálibo se define como el espacio libre entre el nivel máximo del flujo de crecida y el nivel inferior del tablero del puente proyectado.

(...)

a.6) *Coefficiente de rugosidad de cauces naturales (n de Manning)*

Para obtener el coeficiente de Manning, se requiere de la experiencia del especialista para realizar las estimaciones, que puede apoyarse en antecedentes de casos similares, tablas y publicaciones técnicas disponibles, sobre la base de los datos recopilados en la etapa de campo

(...)

a.6) *Fajas Marginales*

Las dimensiones en una o ambas márgenes son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, y se realiza de acuerdo los siguientes criterios:

- a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, puentes, entre otros.
- b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.
- c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.

(...)

a.7) *Evaluación de obras existentes e información adicional*

La evaluación de obras existentes en el curso natural es muy importante para el diseño definitivo de una nueva estructura, porque permite verificar que la obra proyectada no provoque alteraciones desde el punto de vista de la hidráulica fluvial sobre obras existentes o viceversa

(...)

4.1.1.5.3 Parámetros hidráulicos para el diseño de puentes

Los parámetros hidráulicos asociados al diseño de puentes son los siguientes:

a) *Perfil de flujo*

El perfil de flujo permitirá obtener el nivel alcanzado por el agua para el caudal de diseño

(...)

Una vez conocido los niveles de agua, el especialista puede establecer la altura mínima que ofrecerá el puente.

b) *Socavación*

La socavación es un fenómeno hidrodinámico que es la causa más frecuente de falla que afecta las cimentaciones de los puentes. Dicho fenómeno es una combinación de distintos procesos, unos que se producen a largo plazo y otros transitorios por el paso de avenidas

(...)

4.1.1.5.4 Cálculo hidráulico

El cálculo hidráulico de un puente significa en primer lugar determinar la capacidad hidráulica de la sección de escurrimiento, es decir si el caudal de diseño pasa adecuadamente a través de él, luego determinar la sobreelevación del nivel de agua provocada por la presencia del puente y estimar el nivel de socavación potencial total en la zona de los apoyos.

a) *Cálculo de niveles de agua*

Para el estudio de la capacidad hidráulica y el cálculo de la sobreelevación del nivel de agua, se realiza un cálculo en régimen permanente gradualmente variado, la cual permite calcular niveles de agua cuando la geometría fluvial es irregular.

b) *Estimación de la socavación*

b.1) *Procesos de socavación asociados al diseño de puentes* En el presente ítem se describirá los

procesos de socavación inherentes al diseño de puentes.

En nuestro país la causa hidráulica más frecuente de fallo de puentes es la socavación, que tiene lugar en la zona de sus apoyos, la cual afecta las cimentaciones, ya sea por su insuficiente nivel de desplante o por construcción inadecuada.

La socavación es un proceso que se produce a largo y corto plazo o transitorio, como en el caso de la ocurrencia de avenidas.

(...)"

Los hechos anteriormente descritos afectaron el correcto uso de los recursos públicos, dado que, durante la etapa de ejecución física de la inversión del expediente técnico, el residente y supervisor inicial de la obra ejecutaron la inversión en una ubicación distinta a la establecida, sin considerar nuevos estudios básicos, así como los parámetros hidrológicos e hidráulicos de diseño. En la misma línea, el residente e inspector posteriores, afirmaron que la ejecución de la inversión se realizó conforme al expediente técnico, siendo ello contrario a la realidad.

Hechos que ocasionaron que, una vez culminada la ejecución física de la inversión en el año 2023, después de ponerse en servicio, al ocurrir una precipitación pluvial el 23 de enero de 2024, colapsó la superestructura (viga losa) del puente; ocasionando un perjuicio económico de S/ 747 579,31; así como limitar la transitabilidad vehicular y peatonal de la zona, afectando la finalidad pública del proyecto.

Situación que se originó por la inobservancia de los deberes funcionales y la falta de diligencia de los responsables de la ejecución de la inversión, quienes determinaron una nueva geolocalización distinta a la establecida en el expediente técnico, sin contar con los estudios mínimos necesarios al encontrarse alterada la ubicación geográfica del puente, requeridos por la normativa vigente.

Las personas comprendidas en los hechos fueron notificadas mediante sus casillas electrónicas CGR (**Apéndice n.º 33**), sin embargo, ninguna de las personas presentó comentarios o aclaraciones; consecuentemente, la Comisión de Control realizó la evaluación de comentarios o aclaraciones de todas las personas comprendidas; concluyendo que, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.º 33** del Informe de Control Específico.

- **David Curasi Curasi**, identificado con DNI N° 43953720, residente de obra, designado mediante "Contrato de servicios profesionales de residente de obra: Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 8**), hasta el 27 de diciembre de 2022, según conformidad de servicio contenido en informe n.º 634-2022-RVP-SGDUR/MDT (**Apéndice n.º 34**); se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.º 002-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 10 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 33**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, cuya evaluación se encuentra en el Apéndice n.º 33.

Quien, en su calidad de residente de obra, emitió el informe n.º 020-A-2022/DCC/RO/MDT de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 11**), "Informe de revisión del expediente técnico - Compatibilidad", mediante el cual alcanzó a Rodrigo Vilca Pacco, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, con copia a Deiby Ramos Sullo, supervisor de obra, el informe de revisión del expediente técnico - compatibilidad, en el cual no figura referencia a los estudios hidrológicos, hidráulicos, estructurales, geológicos, geotécnicos ni de mecánica de suelos, lo que constituye una omisión importante para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Asimismo, de la revisión del registro diario del cuaderno de obra, se identificó la solicitud realizada por el residente y autorización por la supervisión para la ejecución de la partida de trazo y replanteo durante la ejecución para la subestructura (estribo derecho e izquierdo), en un lugar distinto al georreferenciado en el expediente técnico, sin haber solicitado o realizado los estudios técnicos mínimos.

De igual forma, emitió el Informe n.º 047-A-2022/DCC/RO/MDT (**Apéndice n.º 13**) de 5 de diciembre de 2022, mediante el cual alcanzó a Rodrigo Vilca Pacco, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, con copia a Deiby Ramos Sullo, Supervisor de obra, el informe de valorización mensual Nro.01 correspondiente al mes de noviembre 2022, en el cual se observa la ejecución de 0.20km² de trazo nivelación y replanteo durante la ejecución de obra para la ubicación del "puente Cincomayo"; para lo cual se adjuntó el plano de replanteo planta perfil lamina P-R-02; trazo y replanteo que sirvió de guía para la ubicación georreferenciada⁷⁰ del puente proyectado⁷¹, asimismo, se geolocalizó el baden⁷² de concreto existente, a equidistancia entre los dos elementos de concreto (puente y baden) de siete⁷³ (7) metros, siendo distinto a lo georreferenciado en el expediente técnico.

Su accionar durante la ejecución de la obra, cambiando las condiciones básicas, parámetros y diseño del puente plasmadas en el expediente técnico, sin contar, mínimamente, con un nuevo estudio de topografía, incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente, por lo que dichas deficiencias ocasionaron la pérdida de la inversión con un perjuicio económico de S/ 747 579,31

Transgrediendo, las funciones establecidas en su "Contrato de servicios profesionales de residente de obra: Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 8**); en su "Cláusula Octava: Funciones del residente: (...), el residente, se obliga ante la Municipalidad a cumplir cada una de sus obligaciones funcionales plasmadas en leyes, en instrumentos de gestión, directivas de índoles en general, y demás normativas, sin excepción alguna, aplicable al objeto de contratación, asumiendo la responsabilidad por su omisión o cumplimiento defectuoso.(...) La Entidad controla los trabajos en la calidad de la obra, a través del RESIDENTE, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del expediente técnico respectivo, (...), asumiendo la responsabilidad por su omisión o cumplimiento defectuoso. Este cumplimiento total de la ejecución y formación de los expedientes administrativos respectivos. (...). Además, se adjunta al presente contrato la copia de los términos de referencia, (...)". Así también, incumplió las responsabilidades establecidas en los términos de referencia: "(...). VIII. Responsabilidades del residente: (...). 2. El residente, será responsable en lo que corresponde de la revisión del proyecto (Expediente Técnico), así mismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original. (...)."

Se ha identificado que, David Curasi Curasi incumplió, en su calidad de residente obra lo establecido en el los numerales 1 y 2 del ítem VIII de los Términos de Referencia "Renovación de puente en el (la) Sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia Caylloma, departamento Arequipa", el cual señala que el residente de obra es el responsable de velar por la óptima calidad del proyecto ejecutado, así como también es el responsable de la revisión del expediente técnico aprobado y elaborar el informe técnico de revisión (informe de compatibilidad) del expediente técnico de obra, realizando observaciones y medidas a tomar para una buena ejecución.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

⁷⁰ La georreferenciación para la ubicación del puente es errónea, en el plano P-R-02, del comprobante de pago n.º 1471 por el servicio de topografía durante la etapa de ejecución correspondiente al mes de noviembre de 2022.

⁷¹ Coordenadas aproximadas UTM WGS 84 (E-827602.8; N-8275002.8) del puente.

⁷² Coordenadas aproximadas UTM WGS-84 (E-827610, N-8275010) del baden.

⁷³ Longitud (m), cuantificado del plano P-R-02 del comprobante de pago n.º 1471 por el servicio de topografía durante la etapa de ejecución correspondiente al mes de noviembre de 2022.

- **Deibyd Ramos Sullo**, identificado con DNI N° 45960252, supervisor de obra, contratado mediante orden de prestación de servicios n.° 00279 de 3 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 9**) hasta el 27 de diciembre de 2022, según conformidad de servicio contenido en informe n.° 636-2022-RVP-SGDUR/MDT (**Apéndice n.° 35**); se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 10 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 33**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, cuya evaluación se encuentra en el Apéndice n.° 33.

Quien, en su calidad de supervisor de obra, suscribió en señal de conformidad, el informe n.° 020-A-2022/DCC/RO/MDT de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**), "Informe de revisión del expediente técnico - Compatibilidad", sin advertir la falta de estudios hidráulicos, conforme lo establece el "Manual de puentes" y el "Manual de hidrología, hidráulica y drenaje", viabilizando así la compatibilidad del expediente técnico (**Apéndice n.° 11**).

Asimismo, de la revisión del registro diario del cuaderno de obra, se identificó la solicitud realizada por el residente y autorización por la supervisión para la ejecución de la partida de trazo y replanteo durante la ejecución para la subestructura (estribo derecho e izquierdo), en un lugar distinto al georreferenciado en el expediente técnico, sin haber solicitado o realizado los estudios técnicos mínimos.

De igual forma emitió el Informe n.° 003-2022-DRS-SO/MDT de 6 de diciembre de 2022, dirigido a Rodrigo Vilca Pacco, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual, presentó el informe mensual n.° 01 de noviembre de 2022; correspondiente a la valorización de obra en el cual se observa que aprobó la ejecución de 0.20km² de trazo nivelación y replanteo durante la ejecución de obra para la ubicación del "puente Cincomayo"; para lo cual se adjuntó el plano de replanteo planta perfil lamina P-R-02; trazo y replanteo que sirvió de guía para la ubicación georreferenciada del puente proyectado, asimismo, se geolocalizó el badén de concreto existente, a equidistancia entre los dos elementos de concreto (puente y badén) de siete (7) metros, siendo distinto a lo georreferenciado en el expediente técnico.

Su accionar durante la ejecución de la obra, cambiando las condiciones básicas, parámetros y diseño del puente plasmadas en el expediente técnico, sin contar, mínimamente, con un nuevo estudio de topografía, incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente, por lo que dichas deficiencias ocasionaron la pérdida de la inversión con un perjuicio económico de S/ 747 579,31

Transgrediendo, las responsabilidades establecidas en los términos de referencia: "(...). VIII. Responsabilidades del supervisor: (...). El supervisor será responsable en lo que corresponde de la revisión del proyecto (expediente técnico), así mismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original. (...). El supervisor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios. (...). ACTIVIDADES AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Realizar una revisión detallada del expediente aprobado por la municipalidad, antes del inicio del proyecto, emitiendo un informe técnico de COMPATIBILIDAD dentro de los primeros 15 días calendarios, con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, presentado las consultas al proyectista de ser el caso. (...)."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

- **Ysaac Leonardo Mendoza Fernández**, identificado con DNI N° 29542895, residente de obra, designado mediante orden de servicio n.° 047 de 14 de marzo de 2023 (**Apéndice n.°36**) y cese 20 de abril de 2023 mediante conformidad n.°20-2023/FRTQ./SGDU/MDT (**Apéndice n.°26**); se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 003-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 10 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 33**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, cuya evaluación se encuentra en el Apéndice n.° 33.

Quien, emitió el Informe n.° 002-2023-YLMF-RO-TAPAY (**Apéndice n.°23**) de 13 de marzo de 2023, otorgando la conformidad para el reinicio de los trabajos, asimismo, informó sobre la compatibilidad entre los planos del expediente y el terreno donde se ejecutó el proyecto, mencionando que, los planos son claros y reflejan la totalidad de los trabajos a realizar, lo cual no era correcto, puesto que, la ubicación del puente fue alterada.

De igual forma, en el informe mencionado en el párrafo anterior, señala que es necesario el informe de corte de obra para el levantamiento de campo, para verificar el estado físico de avance de obra; sin embargo, pese a no contar con esa información, dio conformidad de reinicio de la inversión. Así mismo, suscribió el Acta de reinicio de obra (**Apéndice n.°6**) de 27 de marzo de 2023, a pesar de que la ubicación del puente había sido alterada, sin embargo, no se hace mención a ello, ni se observa solicitud alguna de nuevos estudios mínimos considerándose la alteración de la ubicación.

Además, Ysaac Leonardo Mendoza Fernández, residente de obra, elaboró y suscribió el acta de terminación de obra (**Apéndice n.°7**) de 10 de abril de 2023, conjuntamente con Fredy Raúl Triviños Quispe, inspector de obra, señalando lo siguiente: "(...) *Luego de revisar los planos y especificaciones técnicas aprobados por la Entidad, damos constancia del cumplimiento de la ejecución de Obra de acuerdo a lo expresado en el Expediente Técnico en un 97.85%, en fe de lo cual suscribimos la presente Acta de Terminación Física de Obra*".

También, emitió el informe n.° 014-2023-YLMF-RO-TAPAY (**Apéndice n.°28**) de 13 de junio de 2023, recibido por la entidad el 16 de junio de 2023, con el asunto "INFORME FINAL", remitido al sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el mismo que contenía el documento "VALORIZACIÓN FINAL ABRIL 2023", que aparentemente reflejaba el cumplimiento de las metas propuestas en el expediente técnico.

De la revisión de los planos del expediente técnico de la inversión IOARR, se observó una distancia de diez (10) metros entre el puente "Cincomayo" y el badén existente. Sin embargo, según el servicio de levantamiento topográfico, la distancia real registrada es de cinco punto noventa y dos (5.92) metros, tomando como referencia el badén existente. Esto indica que la ubicación georreferenciada del puente "Cincomayo" durante la ejecución de la inversión IOARR difiere de lo establecido en el expediente técnico. En ese sentido no era posible afirmar: "(...) *damos constancia del cumplimiento de la ejecución de Obra de acuerdo a lo expresado en el Expediente técnico en un 97.85% (...)*".

Al respecto, esta geolocalización fue determinada por el residente de obra y aprobada por el supervisor de la obra, ambos del periodo 2022; no obstante, ello, no exime la responsabilidad del residente que dio reinicio a la obra, y, a pesar de sus obligaciones, no dio cuenta de las modificaciones efectuadas en la ejecución de la obra y "solo" se limitó a dar continuidad pese a la inexactitud entre el expediente técnico y la obra en ejecución – aun existiendo procedimientos ante tales situaciones –; convalidando, tácitamente, el actuar del supervisor y residente de obra del periodo 2022, quienes cambiaron las condiciones básicas, parámetros y diseño del puente, plasmadas en el expediente técnico, incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente.

Transgrediendo, las responsabilidades establecidas en orden de servicio n.° 047 de 14 de marzo de 2023, asimismo, en el referido documento se estableció sus deberes, entre ellos: "(...) *deberá cumplir con las especificación técnica y requerimientos técnicos mínimos para efectuar el servicio*

de residencia de obra en la ejecución de la obra (...); siendo que dentro de sus requerimientos técnicos señala: "Dirigir la Residencia de la ejecución de las obras, en sus aspectos técnicos-económicos-administrativos, con sujeción a lo dispuesto por: El expediente técnico de obra, las buenas prácticas y arte de la ingeniería (...)". Incumplió, en su calidad de residente de obra lo establecido el apartado "Requerimientos Técnicos" de los Términos de Referencia "Requerimiento del servicio de residente de obra para la culminación del proyecto Renovación de puente en el (la) Sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia Caylloma, departamento Arequipa", el cual señala: dentro de sus requerimientos técnicos, que tiene el deber de dirigir técnica, económica y administrativamente la obra así como revisar el expediente de técnico de la obra y emitir el informe de compatibilidad y valorización física que correspondiera.

"Dirigir técnica - económica - administrativa, la ejecución de la obra. Dirigir la Residencia de la ejecución de las obras, en sus aspectos técnicos-económicos-administrativos, con sujeción a lo dispuesto por: El expediente técnico de obra, las buenas prácticas y arte de la ingeniería.

(...)

Anotar en el Cuaderno de Obra, la fecha de inicio y término de los trabajos, las variaciones y/o modificaciones autorizadas, los avances mensuales físicos y financieros, los controles diarios de ingresos y salida de materiales y de personal, las horas-máquina trabajadas por los equipos propios y alquilados, los partes diarios de máquinas, los jornales semanales insumidas en la obra por el personal obrero, así como los problemas que pudieran afectar el cumplimiento del cronograma establecido (...).

(...)

- De los Informes

Revisar el expediente técnico de la obra y emitir el informe de compatibilidad Y VALORIZACIÓN FÍSICA correspondiente, dentro de los primeros DIEZ (10) días calendario de iniciada oficialmente la obra, recomendando a la Entidad, de ser el caso, las medidas que deban adoptarse en resguardo de la calidad y buena ejecución de los trabajos, que permitan el mejor cumplimiento de las metas propuestas.

(...) el Residente deberá presentar, cada vez que se le requiera los informes especiales sobre situaciones específicas que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras. Dichos informes especiales deberán ser presentados dentro de los CINCO (5) días de ser solicitado, referentes a pronunciamientos sobre:

- Prórrogas, y mayores metrados gastos generales.
- Mayores metrados. Adicionales.
- Deductivo.
- Cambio de especificaciones y/o diseño.
- Reprogramación de obra, avance acelerado de obra, etc.

(...)

Formular los expedientes técnicos y sustentar, documentadamente, en su oportunidad, todas las variaciones y/o modificaciones que, a su criterio, deben realizarse al expediente técnico original".

(...)

Disponer la elaboración de los ensayos de los materiales con la debida anticipación, y las pruebas de control de calidad de laboratorio y de campo, de los trabajos y de los materiales, con presencia del Inspector, y de verificar que el resultado de los mismos este de acuerdo a las exigencias del Expediente Técnico, caso contrario disponer los correctivos.

Los resultados de los ensayos deben informarse al inspector, así como en los informes técnicos, y presentados a la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra".

Sin embargo, no presentó documento alguno relacionado a la alteración de la ubicación del puente y lo que ello conllevaba.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

- **Fredy Raúl Triviños Quispe**, identificado con DNI N° 29702055, inspector de obra, designado mediante Memorándum n.° 06-2023-GM/MDT (**Apéndice n.° 37**) de 14 de marzo de 2023 y cese el 10 de abril de 2023 (terminación de la obra) (**Apéndice n.° 7**); se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 10 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 33**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, cuya evaluación se encuentra en el Apéndice n.° 33.

Quien, suscribió el acta de reinicio de obra de 27 de marzo de 2023, a pesar de que la ubicación del puente había sido alterada, sin embargo, no se hace mención a ello.

Además, tomó conocimiento de lo informado por el residente de obra: *"Así mismo informarle que se hace necesario el INFORME DE CORTE DE OBRA donde debe incluirse lo siguiente: Levantamiento de campo para verificar el estado físico del avance de obra. Controles de calidad. Inventario de existencias, Expediente Técnico, Informes de avanza de obra mensuales, cuaderno de obra, Acta de entrega de terreno, Acta de inicio de obra, Resolución de autorización de ejecución de Obra, etc. Informe de corte del Sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural MDT indicando la documentación existente, así como las posibles deficiencias y problemas encontrados en el momento del corte y los saldos de obra respectivo."*

Acompañando al referido informe, se ha evidenciado el "Informe de verificación previo al reinicio de obra y/o compatibilidad de obra", entre los aspectos más relevantes señaló que existía compatibilidad entre el expediente técnico y el proyecto a ejecutar. El inspector de la obra, evidenció la falta de documentación necesaria para la continuación de la ejecución puente, y conforme a sus funciones, asumidas el 14 de marzo de 2023, debió informar los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, siendo que la Entidad disponga las medidas respectivas, no obstante, no realizó acciones para asegurar un óptimo producto en etapa de ejecución, a pesar de que, además, desempeñaba funciones como sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Al igual modo que el supervisor del periodo 2022, no tuvo en consideración que el expediente técnico debía contener datos necesarios obtenidos de estudios topográficos o estudios hidrológicos e hidráulicos o estudios geológicos y geotécnicos, o estudios de riesgo sísmico o estudios de impacto ambiental o estudios de tráfico o estudios complementarios o estudios de trazos de la vía, o entre otros, más aún, que con informe n.° 005-2023-YLMF-RO-TAPAY de 12 de abril de 2023, solicitó información "faltante"⁷⁴, previamente a emitir sus conclusiones; sin embargo, pese a la información carente, se recibió y dio conformidad al informe de compatibilidad sin observación alguna.

También, suscribió el acta de terminación de obra de 10 de abril de 2023, en los siguientes términos: *"(...) Luego de revisar los planos y especificaciones técnicas aprobados por la Entidad, damos constancia del cumplimiento de la ejecución de Obra de acuerdo a lo expresado en el Expediente Técnico en un 97.85%, en fe de lo cual suscribimos la presente Acta de Terminación Física de Obra"*. Sin embargo, de la revisión de los planos del expediente técnico de la inversión IOARR, se observó una distancia de diez (10) metros entre el puente "Cincomayo" y el badén existente y según el servicio de levantamiento topográfico, la distancia real registrada es de 5.92 metros, tomando como referencia el badén existente.

⁷⁴ Informes mensuales de los meses de noviembre y diciembre, informe de compatibilidad, adenda del convenio con Provias para la ejecución de obra por administración directa, gastos financieros detallados, órdenes de compra y servicios, movimiento de almacén, plan de manejo ambiental, cuaderno de obra, requerimientos y ordenes de servicio de prueba de laboratorio, prueba de densidad de campo (estudio de suelo), prueba de diseño de mezclas del concreto (zapata, muros, losa y viga), pruebas de rotura de probetas (zapata, muros, losa y viga).

Esto indica que la ubicación georreferenciada del puente "Cincomayo" durante la ejecución de la inversión IOARR difiere de lo establecido en el expediente técnico. Esta geolocalización fue determinada por el residente de obra y aprobada por el supervisor de la obra⁷⁵, ambos del periodo 2022; no obstante, ello, no exime la responsabilidad del inspector que dio reinicio a la obra, y, a pesar de sus obligaciones⁷⁶, no dio cuenta de las modificaciones efectuadas en la ejecución de la obra y "solo" se limitó a dar continuidad pese a la inexactitud entre el expediente técnico y la obra en ejecución – aun existiendo procedimientos ante tales situaciones –; convalidando, tácitamente, el actuar del supervisor y residente de obra del periodo 2022, quienes cambiaron las condiciones básicas, parámetros⁷⁷ y diseño⁷⁸ del puente, plasmadas en el expediente técnico, incumpliendo las especificaciones técnicas y planos del expediente. En ese sentido no era posible afirmar "(...) damos constancia del cumplimiento de la ejecución de Obra de acuerdo a lo expresado en el Expediente técnico en un 97.85%

Finalmente, incumplió en su calidad de inspector de obra, según lo establecido en la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, la que establece que el inspector (tanto como como el supervisor) son responsables de la ejecución de la obra, además que precisar la capacidad operativa de la que la Entidad dispone, es para asegurar el cumplimiento de las metas previstas:

"(...)

2. Los Convenios que celebren las Entidades, para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas.

3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

(...)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las circunstancias de supervisión de la obra.

6. La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

(...)

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

(...)

10. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes",

⁷⁵ El informe de valorización mensual n.° 1 correspondiente al mes de noviembre 2022 presentado mediante el informe n.° 047-2022/DCC/RO/MDT, se encuentra visado y firmado por el residente y supervisor de obra.

⁷⁶ "Anotar en el Cuaderno de Obra, la fecha de inicio y término de los trabajos, las variaciones y/o modificaciones autorizadas, los avances mensuales físicos y financieros, los controles diarios de ingresos y salida de materiales y de personal, las horas-máquina trabajadas por los equipos propios y alquilados, los partes diarios de máquinas, los jornales semanales insumidas en la obra por el personal obrero, así como los problemas que pudieran afectar el cumplimiento del cronograma establecido".

⁷⁷ En base a lo indicado en el "Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje" aprobado por Resolución Directoral n.° 20-2011-MTC/14 de 12 de setiembre de 2011.

⁷⁸ En base a lo indicado en el "Manual de Puentes" aprobado por Resolución Directoral n.° 19-2018-MTC/14 de 20 de diciembre de 2018.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Ejecución física del proyecto de inversión, con deficiencias en sus estudios técnicos, generó la pérdida de la inversión con un perjuicio económico de S/ 747 579.31", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Ejecución física del proyecto de inversión, con deficiencias en sus estudios técnicos, generó la pérdida de la inversión con un perjuicio económico de S/ 747 579.31", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Tapay, se formula la siguiente conclusión:

La ubicación georreferenciada del puente "Cincomayo" durante la ejecución de la inversión IOARR difiere de lo establecido en el expediente técnico.. Por lo tanto, dado el desplazamiento del puente "Cincomayo", hacia otra ubicación georreferenciada diferente a la establecida en el expediente técnico durante la etapa de ejecución física, tenemos que, el residente y supervisor de obra cambiaron las condiciones básicas, parámetros y diseño del puente plasmadas en el expediente técnico.

Así también, ambos residentes, el supervisor de obra y el inspector de obra, emitieron y suscribieron el informe de compatibilidad del expediente técnico, sin advertir la falta del estudio hidráulico, estudio fundamental que proyecta las consecuencias de falla, tipo de estructura y riesgos aceptables, entre otros, conforme lo establece la normativa vigente aplicable a la ejecución de puentes de menores luces, "Manual de puentes" y el "Manual de hidrología, hidráulica y drenaje".

El residente e inspector de obra del año 2023, una vez ejecutados los trabajos correspondientes y reiniciada la obra, otorgaron la conformidad en el informe final, tras revisar los planos y especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad. A pesar de ello, señalaron que la ejecución física de la inversión se había realizado conforme a lo indicado en el expediente técnico, a pesar de no ser así.

Los hechos antes descritos Hechos que, afectaron el adecuado ejercicio de la función pública y el correcto uso de los recursos públicos, debido a que el puente colapsó ante la precipitación pluvial de 23 de enero de 2024, y limita la transitabilidad vehicular y peatonal de la zona hasta la fecha del presente informe; ocasionando así, un perjuicio económico de S/ 747 579.31.

Los hechos antes descritos se originaron por la inobservancia de los deberes funcionales y la falta de diligencia de los responsables de la ejecución de la inversión, quienes determinaron una nueva geolocalización distinta a la establecida en el expediente técnico, sin contar con los estudios mínimos

necesarios al encontrarse alterada la ubicación geográfica del puente, requeridos por la normativa vigente.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Tapay, comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública de Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- 
- 
- 
- 
- 
- Apéndice n.º 1** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4** Copia Fedateada del convenio n.º 1022-2022-MTC/21 de 3 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 5** Copia Fedateada del Acta de inicio de Obra de 14 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 6** Copia Fedateada del Acta de reinicio de obra de 27 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 7** Copia Fedateada del Acta de término de obra de 10 de abril de 2023
- Apéndice n.º 8** Copia simple de los documentos de contratación de David Curasi Curasi que contiene:
- Orden de prestación de servicios n.º 00278 de fecha 03 de noviembre de 2022
 - Términos de referencia
 - Copia simple de contrato de servicios profesionales de residente de obra "Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" de 3 de noviembre de 2022, contratación de David Curasi Curasi, como residente de obra
- Apéndice n.º 9** Copia fedateada de los documentos de contratación de Deibyrd Ramos Sullo que contiene:
- Orden de prestación de servicios n.º 00279 de fecha 03 de noviembre de 2022
 - Términos de referencia

- Apéndice n.º 10** Copia fedateada de la carta n.º 002-2022/PROY-YAZP, presentada a la Entidad el 24 de octubre de 2022, que contiene:
- Copia fedateada del Expediente Técnico: Renovación de puente; en el(la) sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", CUI N° 2533020.
- Apéndice n.º 11** Copia fedateada del informe n.º 020-A-2022/DCC/RO/MDT de 15 de noviembre de 2022, "Informe de revisión del expediente técnico - Compatibilidad".
- Apéndice n.º 12** Copia simple de la Hoja Informativa n.º 000002-2025-CG/OC0357-ECQ de 06 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 13** Copia fedateada del informe n.º 047-2022/DCC/RO/MDT de 5 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 14** Copia fedateada del informe n.º 003-2022-DRS-SO/MDT de 6 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 15** Copia fedateada del comprobante de pago 1471.
- Apéndice n.º 16** Copia fedateada del informe n.º 594-2022-RVP-SGDUR/MDT de 21 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 17** Copia fedateada del memorándum de giro n.º 1194-2022-GM/MDT de 21 de diciembre de 2022
- Apéndice n.º 18** Copia fedateada del informe n.º 606-2022-RVP-SGDUR/MDT de 23 de diciembre de 2022
- Apéndice n.º 19** Copia simple de la Carta n.º 002-2024 de 8 de noviembre de 2024, que contiene:
- Copia simple de Topografía "Renovación del puente; en el(la) sector Cincomayo, distrito Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" para el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- Apéndice n.º 20** Copia fedateada del informe de liquidación financiera
- Apéndice n.º 21** Copia Fedateada del informe n.º 072-2022/DCC/RO/MDT de 26 de diciembre de 2022
- Apéndice n.º 22** Copia fedateada de los asientos n°1, 2, 53 y 54 del cuaderno de obra 2022
- Apéndice n.º 23** Copia Fedateada del informe n.º 002-2023-YLMF-RO-TAPAY de 13 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 24** Copia Fedateada del informe n.º 011-2023-YLMF-RO-TAPAY de 19 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 25** Copia fedateada del informe n.º 012-2023-YLMF-RO-TAPAY de 19 de abril de 2023.

- Apéndice n.º 26** Copia fedateada de la conformidad n.º 20-2023/FRTQ/SGDU/MDT de 20 de abril de 2023
- Apéndice n.º 27** Copia fedateada del memorándum n.º 96-2023-GM/MDT de 20 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 28** Copia fedateada del informe n.º 014-2023-YLMF-RO-TAPAY de 16 de junio de 2023
- Apéndice n.º 29** Copia simple del oficio n.º D000010-2024-SENAMHI-DZ6 de 15 de febrero 2024
- Apéndice n.º 30** Copia fedateada del oficio n.º 009-2024-GM-MDT de 11 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 31** Copia fedateada del informe n.º 016-2024-MD-TAPAY/SGDUR-FRTQ de 6 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 32** Copia simple del Acta de Inspección Física n.º 001-2024-MPC/OCI/SCE-TAPAY de 10 de octubre de 2024
- Apéndice n.º 33** Notificación y cédulas de notificación de las personas comprendidas en los hechos, según el siguiente detalle:
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Deibyd Ramos Sullo de 10 de marzo de 2025, en su Casilla Electrónica n.º 45960252.
 - Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2025-CG/0357-02-005 de 10 de marzo de 2025, dirigida a Deibyd Ramos Sullo.
 - Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.º 001-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 10 de marzo de 2025, dirigida a Deibyd Ramos Sullo
 - Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a David Curasi Curasi de 10 de marzo de 2025, en su Casilla Electrónica n.º 43953720.
 - Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2025-CG/0357-02-005 de 10 de marzo de 2025, dirigida a David Curasi Curasi.
 - Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.º 002-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 10 de marzo de 2025, dirigida a David Curasi Curasi
 - Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Ysaac Leonardo Mendoza Fernández de 10 de marzo de 2025, en su Casilla Electrónica n.º 29542895.
 - Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2025-CG/0357-02-005 de 10 de marzo de 2025, dirigida a Ysaac Leonardo Mendoza Fernández.
 - Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.º 003-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 10 de marzo de 2025, dirigida a Ysaac Leonardo Mendoza Fernández
 - Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Fredy Raúl Triviños Quispe de 10 de marzo de 2025, en su Casilla Electrónica n.º 29702055.

- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2025-CG/0357-02-005 de 10 de marzo de 2025, dirigida a Fredy Raúl Triviños Quispe.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.º 004-2025-CG/OCI-SCE-MDT de 10 de marzo de 2025, dirigida a Fredy Raúl Triviños Quispe

Las personas comprendidas en la irregularidad no presentaron comentarios o aclaraciones a los hechos.

Evaluación de comentarios o aclaraciones por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 34 Copia fedateada del informe n.º 634-2022-RVP-SGDUR/MDT de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 35 Copia fedateada del informe n.º 636-2022-RVP-SGDUR/MDT de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 36 Copia simple de la orden de servicio n.º 047 de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 37 Copias simples de documentos de designación y cese de servidores involucrados:

- Copia simple del "Contrato de servicios profesionales de residente de obra: Renovación de puente en el sector Cincomayo, distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" de 3 de noviembre de 2022, contratación de David Curasi Curasi, como residente de obra.
- Copia simple del informe n.º 634-2022-RVP-SGDUR/MDT de 27 de diciembre de 2022., mediante el cual se otorgó la última conformidad del servicio de David Curasi Curasi
- Copia simple de la orden de prestación de servicios n.º 00279 de 3 de noviembre de 2022, contratación de Deiby Ramos Sullo, como supervisor de obra.
- Copia simple del informe n.º 636-2022-RVP-SGDUR/MDT de 27 de diciembre de 2022, mediante el cual se otorgó la última conformidad del servicio de Deiby Ramos Sullo.
- Copia simple de la orden de servicio n.º 047 de 14 de marzo de 2023 contratación Ysaac Leonardo Mendoza Fernández, como residente de obra
- Copia simple de la conformidad de servicio n.º 20-2023/FRTQ./SGDU/MDT, mediante la cual se otorgó la última conformidad del servicio de Ysaac Leonardo Mendoza Fernández.
- Copia fedateada del Memorandum n.º 06-2023-GM/MDT de 14 de marzo de 2023, con el cual se designa a Fredy Raúl Triviños Quispe como inspector de obra.
- Copia simple del acta de terminación de obra de 10 de abril de 2023, fecha en que Fredy Raúl Triviños Quispe cesa como inspector de obra.

Apéndice n.º 38 Copias fedateadas y simples de los Documentos de Gestión de la Entidad:

- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MDT de 16 de diciembre de 2019, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Tapay.
- Copia simple del MOF, correspondiente a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 013-2019-MDT de 16 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tapay.
- Copia simple del ROF, correspondiente a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Chivay, 26 de marzo de 2025



Olger Anibal Carrera Torres
Supervisor de la Comisión de
Control



Fátima Gladys Del Carpio
Peralta
Jefe de la Comisión de
Control



Evert Wilfredo Choquicabana Quispe
Especialista técnico de la Comisión
de Control

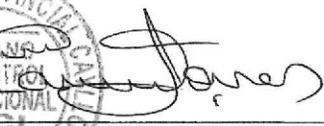


Chris Lorena Ludeña Quilca
Abogado de la Comisión de
Control

El jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chivay, 26 de marzo de 2025




Olger Anibal Carrera Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Caylloma

Apéndice n.º 1

00035

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2025-2-0357-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Ejecución física del proyecto de inversión, con deficiencias en sus estudios técnicos, generó la pérdida de la inversión con un perjuicio económico de s/ 747 579.31.	David Curasi Curasi	43953720	Residente de obra	03/11/2022	27/12/2022	Locador de servicios	[REDACTED]	-	X		X	
2		Delbyd Ramos Sullo	45960252	Supervisor de obra	03/11/2022	27/12/2022	Locador de servicios	[REDACTED]	-	X		X	
3		Ysaac Leonardo Mendoza Fernández	29542895	Residente de obra	14/03/2023	20/04/2023	Locador de servicios	[REDACTED]	-	X		X	
4		Fredy Raúl Triviños Quispe	29702055	Inspector de obra	14/03/2023	10/04/2023	Locador de servicios	[REDACTED]	-				X

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chivay, 27 de Marzo de 2025

OFICIO N° 000429-2025-CG/OC0357

Senor(a):

Jubenal Francisco Riveros Ala
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Tapay
Plaza Principal S/N
Arequipa/Caylloma/Tapay

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 006-2025-2-0357-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000344-2024-CG/OC0357 de 4 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Ejecución del proyecto IOARR: Renovación de puente en el sector cincomayo, en el distrito de Tapay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" en la Municipalidad Distrital de Tapay a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 006-2025-2-0357-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Tapay se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas; en concordancia a lo comunicado anteriormente, mediante el Oficio n.° 001-2025-OCI-MPC-CHIVAY-SCE005 de 7 de marzo de 2025.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Olger Anibal Carrera Torres

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Caylloma
Contraloría General de la República



(OCT/fdp)

Nro. Emisión: 00528 (0357 - 2025) Elab:(U20865 - 0357)

Firmado digitalmente por
DEL CARPIO PERALTA Fatima
Gladys FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-03-2025 08:26:54 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ESPFQXQ**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000429-2025-CG/OC0357

EMISOR : OLGER ANIBAL CARRERA TORRES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUBENAL FRANCISCO RIVEROS ALA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPIO DISTRITAL DE TAPAY

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 006-2025-2-0357-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Tapay se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los Mismos hechos y las mismas personas; en concordancia a lo comunicado anteriormente, mediante el Oficio n.º 001-2025-OCI-MPC-CHIVAY-SCE005 de 7 de marzo de 2025.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207864260**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000042-2025-CG/0357
2. APENDICE 10 (FOLIOS 181-426)[F]
3. APENDICE 10 (FOLIOS 427-667)[F]
4. APENDICE 16 (FOLIOS 1382-1383)[F]
5. APENDICE 18 (FOLIOS 1386-1388)[F]
6. APENDICE 19 (FOLIOS 1389-1444)[F]
7. APENDICE 21 (FOLIOS 1650) -1790)[F]
8. APENDICE 22 (FOLIOS 1791-1802)[F]



9. OFICIO-000429-2025-OC0357
10. 1
11. APENDICE 1 (FOLIOS 35-36)[F]
12. APENDICE 2 (FOLIOS 37-95)[F]
13. APENDICE 3 (FOLIOS 96-132)[F]
14. APENDICE 4 (FOLIOS 133-143)[F]
15. APENDICE 5 (FOLIOS 144-146)[F]
16. APENDICE 6 (FOLIOS 147 -149)[F]
17. APENDICE 7 (FOLIOS 150-153)[F]
18. APENDICE 8 (FOLIOS 154-173)[F]
19. APENDICE 9 (FOLIOS 174-180)[F]
20. APENDICE 10 CONTINUACIÓN (FOLIOS 668 - 841)[F]
21. APENDICE 10 CONTINUACION (FOLIOS 842 - 866)[F]
22. APENDICE 10 CONTINUACION (FOLIOS 867-944)[F]
23. APENDICE 11 (FOLIOS 945 - 954)[F]
24. APENDICE 12 (FOLIOS 955-980)[F]
25. APENDICE 13 (FOLIOS 981-1124)[F]
26. APENDICE 13 (FOLIOS 1125 - 1265)[F]
27. APENDICE 14 (FOLIOS 1266-1308)[F]
28. APENDICE 15 (FOLIOS 1309-1381)[F]
29. APENDICE 17 (FOLIOS 1384-1385)[F]
30. APENDICE 19 (FOLIOS 1452-1462)[F]
31. APENDICE 20 (FOLIOS 1463 - 1499)[F]
32. APENDICE 21 (FOLIOS 1500-1649)[F]
33. APENDICE 23 (FOLIOS 1803-1807)[F]
34. APENDICE 24 (FOLIOS 1808 - 1895)[F]
35. APENDICE 25 (FOLIOS 1896-1900)[F]
36. APENDICE 26 (FOLIOS 1901 - 1903)[F]
37. APENDICE 28 (FOLIOS 1909-2025)[F]
38. APENDICE 37 (FOLIOS 2093 - 2117)[F]
39. APENDICE 27 (FOLIOS 1904-1908)[F]
40. APENDICE 29 Y 30 (FOLIOS 2026-2032)[F]
41. APENDICE 31 (FOLIOS 2033 - 2038)[F]



- 42. APENDICE 32 (FOLIOS 2039-2043)[F]
- 43. APENDICE 33 (FOLIOS 2044 - 2078)[F]
- 44. APENDICE 34 (FOLIOS 2079 - 2082)[F]
- 45. APENDICE 36 (FOLIOS 2091-2092)[F]
- 46. APENDICE 38 (FOLIOS 2118 - 2130)[F]
- 47. APENDICE 19 (FOLIOS 1445-1451)[F]
- 48. APENDICE 35 (FOLIOS 2083-2090)[F]

NOTIFICADOR : FATIMA GLADYS DEL CARPIO PERALTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000042-2025-CG/0357

DOCUMENTO : OFICIO N° 000429-2025-CG/OC0357

EMISOR : OLGIER ANIBAL CARRERA TORRES - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUBENAL FRANCISCO RIVEROS ALA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPIO DISTRITAL DE TAPAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20207864260

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2131

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 006-2025-2-0357-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Tapay se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los Mismos hechos y las mismas personas; en concordancia a lo comunicado anteriormente, mediante el Oficio n.º 001-2025-OCI-MPC-CHIVAY-SCE005 de 7 de marzo de 2025.

Se adjunta lo siguiente:

1. APENDICE 10 (FOLIOS 181-426)[F]
2. APENDICE 10 (FOLIOS 427-667)[F]
3. APENDICE 16 (FOLIOS 1382-1383)[F]
4. APENDICE 18 (FOLIOS 1386-1388)[F]
5. APENDICE 19 (FOLIOS 1389-1444)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8BUR6JA**



6. APENDICE 21 (FOLIOS 1650) -1790)[F]
7. APENDICE 22 (FOLIOS 1791-1802)[F]
8. OFICIO-000429-2025-OC0357
9. 1
10. APENDICE 1 (FOLIOS 35-36)[F]
11. APENDICE 2 (FOLIOS 37-95)[F]
12. APENDICE 3 (FOLIOS 96-132)[F]
13. APENDICE 4 (FOLIOS 133-143)[F]
14. APENDICE 5 (FOLIOS 144-146)[F]
15. APENDICE 6 (FOLIOS 147 -149)[F]
16. APENDICE 7 (FOLIOS 150-153)[F]
17. APENDICE 8 (FOLIOS 154-173)[F]
18. APENDICE 9 (FOLIOS 174-180)[F]
19. APENDICE 10 CONTINUACIÓN (FOLIOS 668 - 841)[F]
20. APENDICE 10 CONTINUACION (FOLIOS 842 - 866)[F]
21. APENDICE 10 CONTINUACION (FOLIOS 867-944)[F]
22. APENDICE 11 (FOLIOS 945 - 954)[F]
23. APENDICE 12 (FOLIOS 955-980)[F]
24. APENDICE 13 (FOLIOS 981-1124)[F]
25. APENDICE 13 (FOLIOS 1125 - 1265)[F]
26. APENDICE 14 (FOLIOS 1266-1308)[F]
27. APENDICE 15 (FOLIOS 1309-1381)[F]
28. APENDICE 17 (FOLIOS 1384-1385)[F]
29. APENDICE 19 (FOLIOS 1452-1462)[F]
30. APENDICE 20 (FOLIOS 1463 - 1499)[F]
31. APENDICE 21 (FOLIOS 1500-1649)[F]
32. APENDICE 23 (FOLIOS 1803-1807)[F]
33. APENDICE 24 (FOLIOS 1808 - 1895)[F]
34. APENDICE 25 (FOLIOS 1896-1900)[F]
35. APENDICE 26 (FOLIOS 1901 - 1903)[F]
36. APENDICE 28 (FOLIOS 1909-2025)[F]



37. APENDICE 37 (FOLIOS 2093 - 2117)[F]
38. APENDICE 27 (FOLIOS 1904-1908)[F]
39. APENDICE 29 Y 30 (FOLIOS 2026-2032)[F]
40. APENDICE 31 (FOLIOS 2033 - 2038)[F]
41. APENDICE 32 (FOLIOS 2039-2043)[F]
42. APENDICE 33 (FOLIOS 2044 - 2078)[F]
43. APENDICE 34 (FOLIOS 2079 - 2082)[F]
44. APENDICE 36 (FOLIOS 2091-2092)[F]
45. APENDICE 38 (FOLIOS 2118 - 2130)[F]
46. APENDICE 19 (FOLIOS 1445-1451)[F]
47. APENDICE 35 (FOLIOS 2083-2090)[F]

